



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

BASES

CONCURSO PÚBLICO Nro. 02-2026-SSE

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA DEL
"CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEL NIÑO SAN BORJA"**

LIMA, JUNIO DE 2026



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO Nro. 02-2026-SSE

1. Condiciones generales

1.1. Condiciones generales

El Concurso Público (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación del servicio de supervisión especializada del "Contrato de Asociación Público-Privada para la Operación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja".

1.2. Base Legal

- 1.2.1. Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (en adelante, LPAG).
- 1.2.2. Ley N°32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 1.2.3. Decreto Supremo N°316-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 1.2.4. Resolución de la Presidencia Ejecutiva N°056-2026 que aprueba las Disposiciones para la Contratación de Servicio de Supervisión Especializada requeridos durante la Fase de Ejecución de los Contratos de Asociaciones Público-Privada (APP) y de Proyectos de Activos (PA) con cargos a fondos de terceros (en adelante, Directiva de Contratación de Servicios de Supervisión).

1.3. Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las reglas que le serán aplicables.

1.4. Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1. Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo Nro. 5.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1.4.2. Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los Postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia previstos en el Anexo Nro. 1.

1.4.3. Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4. Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por los Postores, así como el proyecto de Contrato de Supervisión

2. Especificaciones Administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los Postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas sin limitación y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial¹; en caso contrario, deberán ser aprobadas por el usuario representado por el Director de Proyectos (en adelante, Usuario).

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de Postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los Postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

Sin que la siguiente lista sea taxativa, se consideran modificaciones sustanciales las que mencionan a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de Postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación



Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico con cargo de recepción y lectura de correo electrónico, o medio físico a los Postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o la recepción de estos en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Supervisión, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los Postores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso Público - Es la modalidad por la cual se contrata de manera abierta para montos superiores a setecientas (700) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple, primará la versión en español. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

(vi) Plazos y condiciones del contrato
(vii) Destino y utilización de los recursos

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.



Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN en idioma español: <https://www.investinperu.pe/concursos-publicos-sse/>

2.5 Comunicaciones

Los Postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones
PROINVERSIÓN
Concurso Público Nro. 02-2026-SSE

Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público-Privada para la Operación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja"

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso Nro. 7, Edificio Petroperú San Isidro, Lima – Perú
Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337
Correo electrónico: CP_SSE-02_2026@proinversion.gob.pe

En la primera comunicación que emitan, los Postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que el Comité de Contrataciones desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).

2.6 Postores

Para ser Postor del Concurso, se requiere cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del Concurso.

Podrán ser Postores o integrar un Consorcio para ser Postores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 30 de la Ley Nro. 32069 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE.



- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

De conformidad con el artículo 124.3 del Reglamento de la Ley N°32441, están impedidos de participar en el presente concurso, los consultores que hubieran brindado servicios en la evaluación del proyecto de APP durante la fase de Estructuración del proyecto objeto de la presente contratación, extendiéndose la restricción por un plazo de tres (3) años anteriores a la fecha de convocatoria del proceso de selección.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención de esta disposición no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del Concurso las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas a las Bases
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación y consentimiento de la Buena Pro
- Firma del Contrato.

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria a Concurso Público se efectuará mediante la publicación en un (1) diario de mayor circulación a nivel nacional y en el portal institucional de PROINVERSIÓN. La publicación de las Bases se realiza en el portal institucional de PROINVERSIÓN. De manera adicional se podrá cursar invitación a potenciales interesados identificados por el Usuario.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los interesados en el Concurso Público.

Los interesados podrán realizar por escrito o correo electrónico las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso Público.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN <https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion> y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los interesados, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los Postores por omisión o falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en físico: Sobre Nro. 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre Nro. 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo Nro. 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del Postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo Nro. 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales³. No serán aceptados documentos con firmas escaneadas.
- b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar al Postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

³ De conformidad con la Ley N°27269 de firmas y certificados digitales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Los documentos deberán ser presentados en un (1) expediente físico (ya sea en original o en copia simple, según corresponda), por ejemplo, anillado, espiralado, en piones o similar; no en hojas sueltas.

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del Postor a las Bases, a la Directiva de Contratación de Servicios de Supervisión y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los Postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.

Las propuestas se presentarán de manera presencial en Acto Público, en el lugar, día y hora señalados en las Bases y en presencia de Notario Público.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma, y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los Postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de interesados que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los interesados a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre Nro. 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre Nro. 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres Nro. 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los Postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre Nro. 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales⁴ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) Días para subsanar la deficiencia, subsanación que deberá ser presentada por Mesa de Partes. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre Nro. 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres Nro. 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre Nro. 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los Postores y en consecuencia la relación de los Postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres Nro. 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre Nro.1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres Nro. 2 de los Postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

⁴ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo Nro. 08)
2. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá, en dicho acto, dejar constancia expresa en el acta correspondiente, de su intención de impugnar, para lo cual sus Sobres Nro. 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres Nro. 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas por el Comité, se adjudicará la Buena Pro al Postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Supervisión, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres Nro. 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo Postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica la adjudicación durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en el acta por ninguno de los Postores aptos que no ganó, su intención de impugnar.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta su intención de impugnar, el Postor o Postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) Días contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.



2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando no exista alguna propuesta válida, cuando el Usuario comunique al Comité de Contrataciones la no continuación del Procedimiento de Selección, o en caso la oferta económica supere el Valor Estimado o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 21 numeral 21.5 de la Directiva de Contratación de Servicios de Supervisión ninguno de los Postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los Postores tendrán ocho (8) Días contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el Postor.

Culminado el acto de adjudicación de la Buena Pro, los Postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el acta de adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 23 numeral 23.2 de la Directiva de Contratación de Servicios de Supervisión y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo Nro. 14 o Anexo Nro. 14A, según la opción elegida por el Postor.

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los Postores.

El recurso de apelación será presentado ante el Comité.

En un plazo máximo de dos (2) Días contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al Postor o Postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) Días para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) Días para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el Postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los Postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación presentado por el Postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los Postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) Días contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN citará al adjudicatario de la Buena Pro para la firma del Contrato de Supervisión por el representante legal de PROINVERSIÓN o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del Postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso el Postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros incluyendo el contrato de consorcio correspondiente), así como copia certificada (o apostillada si son emitidos en el extranjero) de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo Nro. 13 de las Bases.
- c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del Supervisor (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre la prestación efectiva del servicio). Asimismo, documentos sustentatorios de las experiencias y CV del profesional especializado (Anexos 7, 8 y 9).
- d) Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades.

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, de manera



excepcional, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) Días adicionales para dicho cumplimiento.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) Días para requerir la suscripción del contrato al Postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del Postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar según lo previsto en los artículos 10.2 y 21.4 de la Directiva de Contratación de Servicios de Supervisión.

Para el Concurso, el Valor Estimado son las retribuciones anuales máximas FR_{max}^i previstas en la Tabla 1 del numeral 4.2. de las Bases.

2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: cinco por ciento (5%) del Valor Estimado, correspondiente a la anualidad de la retribución de las Fases 0 y 1.
- Garantía por las Fases 0 y 1: diez por ciento (10%) de la Retribución Mensual anualizada adjudicada para dichas Fases. Vigente desde la fecha de su emisión previo a la firma del CONTRATO DE SUPERVISIÓN hasta la culminación de dichas Fases.
- Garantía por la Fase 2: diez por ciento (10%) de la Retribución Mensual anualizada adjudicada para dicha Fase. Vigente desde la fecha de su emisión previo al inicio y hasta seis (6) meses posteriores a la Terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Las garantías se encuentran reguladas en el numeral 15 de los Términos de Referencia y se presentarán conforme a los Anexos según corresponda.

3. Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo Nro. 1 (Términos de Referencia) de estas Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4. Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en principios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los Postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.



Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido en la Fase 0 y 1, para el objeto del Procedimiento de Selección.
- Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

<u>Conceptos</u>	<u>Puntaje Máximo</u> <u>(puntos)</u>
Calificación del Postor	30
Calificación del Equipo Mínimo de Profesionales puntuable	60
Calificación de la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	10
Puntaje Total	100

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas válidas y pasarán a ser calificadas en la parte económica.

Acreditado el puntaje mínimo, el Postor podrá obtener puntaje adicional siempre que acredite experiencia adicional en otros proyectos diferentes a los del puntaje mínimo.

En caso el Postor no cumpliera con el Puntaje Mínimo requerido, se invalidará su propuesta presentada.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Técnico de Profesionales (puntuable) no cumpla con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se oferte el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica

Las Propuestas Económicas se expresarán en soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad, la cual no podrá ser mayor al FR_{max}^t establecido en la Tabla 1.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En la Propuesta Económica se deberá presentar la información desagregada a fin de identificar el importe neto (FR_j^i) y el impuesto correspondiente conforme a lo indicado en el Anexo N°12 de las Bases.

Las Propuestas Económicas serán evaluadas a efectos de declarar no válidas las Ofertas Temerarias, conforme a lo establecido en el numeral 19 los Términos de Referencia.

Luego, se consignará un puntaje a cada Postor Calificado cuya PROPUESTA ECONÓMICA haya sido declarada válida.

Para efectos comparativos, las PROPUESTAS ECONÓMICAS válidas recibidas de cada postor, se valorarán utilizando la siguiente fórmula:

$$OE_j = \sum_{i=1}^2 \beta_i \left(\frac{FR_j^i}{FR_{max}^i} \right)$$

Donde:

OE_j = Valoración de la PROPUESTA ECONÓMICA del Postor Calificado j.

FR_j^i = Factor de retribución anual ofertado por el Postor Calificado j.

FR_{max}^i = Valor máximo que puede tomar el Factor de Retribución i cuyo valor se indica en la Tabla 1.

β_i = Ponderador del factor de retribución i, según se indica en la Tabla 1.

Tabla 1.- Factores de Retribución Anual Máxima (FR_{max}^i) (sin IGV)

i	FR^i	FR_j^i	β_i	FR_{max}^i
1	Retribución anual para las Fases 0 y 1		0.26	2,465,193.24
2	Retribución anual para la Fase 2		0.74	3,364,455.00

Nota: es obligatorio la presentación de los FR para las Fases 0, 1, y 2.

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje a la valoración de la Propuesta Económica más baja. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversa.



El puntaje que obtendrá el Postor Calificado j , por la presentación de su PROPUESTA ECONÓMICA viene dada por la siguiente expresión:

$$E_j = \frac{OE_{min}}{OE_j} \times 100$$

E_j = Puntaje obtenido por el Postor j en la evaluación económica.

OE_j = Valoración de la PROPUESTA ECONÓMICA obtenida por el Postor j .

OE_{min} = Valoración de la PROPUESTA ECONÓMICA mínima entre todas las propuestas de Postores Calificados que hayan sido declaradas válidas.

El puntaje de la Propuesta Económica tendrá un peso ponderado total del 15% de la Evaluación Final.

5. Puntaje Final del Postor

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada Postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

Es decir:

$$Evaluación\ Final_j = (0.85 * T_j + 0.15 * E_j)$$

Donde:

$Evaluación\ Final_j$ = Evaluación Final del Postor j

T_j = Puntaje de la Propuesta Técnica del Postor j

E_j = Puntaje de la Propuesta Económica del Postor j

Los cálculos se efectuarán hasta con cuatro (4) decimales.

6. Definición de la Oferta Ganadora (Adjudicación de la Buena Pro)

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho Postor.

En el supuesto que dos o más Postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al Postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del valor estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Directiva de



Contratación de Servicios de Supervisión.

7. **Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.5 de la Directiva de Contratación de Servicios de Supervisión, la experiencia del Supervisor, así como de su profesional se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, las declaraciones que sustentan la calificación del Postor están sujetas a verificación posterior, por lo que, el Postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8. **Sometimiento a las Bases e Interpretación**

La sola presentación de los documentos exigidos en las Bases implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por el Postor o el Adjudicatario, según corresponda, a cada uno de los documentos y reglas sin excepción establecidas en la Directiva de Contratación de Servicios de Supervisión y las Bases del Concurso Público.

9. **Documentos Complementarios – Anexos**

- a) Anexo Nro. 1: Términos de Referencia y Metodología de Evaluación
- b) Anexo Nro. 2: Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso Público
- c) Anexo Nro. 3: Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos
- d) Anexo Nro. 4: Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- e) Anexo Nro. 5: Cronograma del Concurso Público
- f) Anexo Nro. 6: Contenido de los Sobres
- g) Anexo Nro. 7: Declaración Jurada de experiencias del Postor
- h) Anexo Nro. 8: Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo de Profesionales
- i) Anexo Nro. 9: Curriculum Vitae
- j) Anexo Nro. 10: Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo de Profesionales
- k) Anexo Nro. 11: Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo de Profesionales
- l) Anexo Nro. 12: Formato de Propuesta Económica
- m) Anexo Nro. 13: Modelos de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n) Anexo Nro. 14: Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- o) Anexo Nro. 14A: Modelo de Garantía de impugnación – Deposito en cuenta.
- p) Anexo Nro. 15: Bancos que pueden emitir cartas fianza para efectos del Concurso Público
- q) Anexo Nro. 16: Modelo de Contrato del Servicio de Supervisión⁵.

⁵ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA DEL "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA"



Y.B. SERVICIO PÚBLICO Visto Hugo FAU
20180729633 Jand
Fecha: 20/05/2018 14:48:18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA DEL "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA"

CONSIDERACIÓN PREVIA

Los términos aquí empleados que inician con mayúscula, ya sea que se usen en singular o plural tienen el mismo significado que les atribuye el Contrato de Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja ("Contrato o Contrato APP") materia de Supervisión, cuyo contenido -por su naturaleza- es de público conocimiento a través del siguiente enlace: <https://www.investinperu.pe/portafolio-app/detalle/?686-gestion-del-instituto-nacional-de-salud-del-nino-san-borja>

Los términos que no tengan definición en el Contrato APP, tendrán el significado que se les dé en estos términos de referencia (en adelante, "Términos de Referencia"), en atención a su función y uso cotidiano en Perú, así como en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

En caso de discrepancia o ambigüedad en la interpretación de los alcances del Servicio de Supervisión, se tendrá el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:

- a) El Contrato APP
- b) Los Términos de Referencia
- c) EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona jurídica o consorcio de éstas con un máximo de tres (3) empresas ("Supervisor") para que brinde el servicio de supervisión ("Supervisión") bajo las estipulaciones del Contrato APP, las condiciones previstas en estos Términos de Referencia y su respectivo contrato de supervisión ("CONTRATO DE SUPERVISIÓN").

2. ANTECEDENTES

- 2.1. En julio del 2011 culminó la construcción del INSN-SB mediante obra pública, este es un órgano desconcentrado del MINSA que, siendo del tercer nivel de atención con categoría III-2, brinda atención especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado, trasplante de médula ósea, pediatría y especialidades pediátricas, especialidades quirúrgicas y trasplante de órganos sólidos. Asimismo, desarrolla investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria pediátrica compleja a nivel nacional.
- 2.2. El 13 de octubre de 2014, el MINSA y la empresa Gestora Peruana de Hospitales S.A. suscribieron el contrato de gerencia, bajo un esquema de asociación público-privada, para gestionar los servicios de mantenimiento de infraestructura, equipamiento electromecánico, equipamiento clínico y no clínico, así como los servicios generales de gestión de residuos sólidos hospitalarios, alimentación y nutrición, lavandería, limpieza y bioseguridad, seguridad integral, asistencia técnica de adquisición, y los servicios de apoyo al diagnóstico de patología clínica (laboratorio) y central de esterilización del INSN-SB.
- 2.3. El 16 de mayo de 2025, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N°19-2025/DEP.74 la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN ratificó el Acuerdo Comité Pro Social+ N°338-1-2025-INSN SAN BORJA mediante el cual se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para el Proyecto "Operación y Mantenimiento del INSN-SB".

© V.B.
BETROBRI POLO Victor Hugo FAU
23382799643
F0202/ 23/05/2025 14:48:16



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 2.4. El 18 de mayo de 2025, se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para el Proyecto "Operación y Mantenimiento del INSN-SB".
- 2.5. El 9 de febrero de 2026, mediante el Acuerdo de Comité Pro Social + N°379-3-2026-INSN-SAN BORJA, se aprobó la VFC y su correspondiente IEI, actualizados, de la IEC INSNSB.
- 2.6. El 17 de febrero de 2026 mediante Oficio N°011-2026-EF/15.01, el MEF emitió su opinión favorable a la VFC.
- 2.7. El 27 de marzo de 2026 mediante Oficio N° 000295-2026-CG/DC la Contraloría General de la República emitió el Informe Previo sobre la VFC, con 19 recomendaciones, las cuales fueron implementadas.
- 2.8. El [] de [] de 2026, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales del Contrato APP a la empresa [], cuyos integrantes han constituido al OPERADOR.
- 2.9. De acuerdo a la Cláusula 10.2 del Contrato APP, la ENTIDAD puede ejercer sus obligaciones de supervisión a través de un tercero, para lo cual deberá de contratar a una o más empresas especializadas que actúen como Supervisor del Contrato APP conforme a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

3. BASE LEGAL, TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN Y ASPECTOS GENERALES

- 3.1. Ley N°32441 que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y deroga el Decreto Legislativo N°1362 (en adelante, Ley de APP).
- 3.2. Decreto Supremo N°316-2025-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de APP (en adelante, Reglamento de la Ley de APP).
- 3.3. Conforme al artículo 39 de la Ley de APP, la fase de ejecución contractual comprende el periodo de vigencia del contrato de Asociación Público Privada, bajo responsabilidad de la entidad pública titular del proyecto. Asimismo, comprende el seguimiento y supervisión de las obligaciones contractuales y culmina con la caducidad del respectivo contrato.
- 3.4. Por su parte, el numeral 124.2 del artículo 124 del Reglamento de la Ley de APP, establece que, en el caso de proyectos en sectores no regulados, como el sector salud, la función supervisora incorpora a la entidad pública competente para el ejercicio de tal función. Tratándose de la supervisión de las obras principales y estudios definitivos establecidos en el respectivo contrato, ésta es realizada por una persona jurídica o consorcio de éstas, seleccionada de conformidad a la normativa vigente por la entidad contratante.
- 3.5. Asimismo, se señala que los contratos deben establecer las obligaciones del Inversionista que permitan el ejercicio de las actividades de supervisión, así como las obligaciones del supervisor privado vinculadas prioritariamente a la supervisión de los Niveles de Servicio.
- 3.6. También se prevé la restricción de la participación de los consultores que hubieran participado en la evaluación del proyecto de APP durante la fase de Estructuración del proyecto objeto de supervisión, extendiéndose la restricción por un plazo de tres (3) años anteriores a la fecha de convocatoria del proceso de selección del supervisor. Los consultores que hubieran participado en la elaboración de los Estudios Técnicos para la declaración de viabilidad del proyecto de APP no están comprendidos en la restricción antes señalada.
- 3.7. Se establece que la actuación del Supervisor está sujeta al principio de Enfoque de resultados establecido en el artículo 4 de la Ley de APP y el artículo 3 del Reglamento de la Ley de APP, así como a las disposiciones que regulan los aspectos técnicos contenidos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- en el contrato, sus optimizaciones previstas en el artículo 115 y en el párrafo 74.5 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de APP.
- 3.8. Sobre el proceso de selección es preciso señalar que, a través del Oficio N°D001185-2025-DVMPAS-MINSA, el MINSA encargó a PROINVERSIÓN realizar el proceso de selección para la contratación del supervisor del Contrato APP, ello de conformidad con el Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre ambos. No obstante, en el marco de la Ley de APP, PROINVERSIÓN, con excepción de los proyectos del sector electricidad, asume el rol de entidad pública titular del proyecto para los proyectos de APP del gobierno nacional, como el Proyecto IEC INSN-SB.
 - 3.9. En ese sentido, PROINVERSIÓN realiza el proceso de selección del Supervisor Especializado mediante Concurso Público bajo los alcances de la Directiva de Contratación de Servicios de Supervisión; sin perjuicio de ello, las obligaciones y la retribución del Supervisor se determinan en el Contrato APP, en estos Términos de Referencia y en lo establecido en el respectivo CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el mismo que se adjudicará y suscribirá conforme lo señalado.
 - 3.10. Los resultados del proceso de selección serán comunicados al OPERADOR y al INSN-SB dentro de los cinco (5) Días siguientes a la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, y el Supervisor seleccionado brindará el servicio de Supervisión de todas las obligaciones previstas en el Contrato APP a cargo del OPERADOR.
 - 3.11. El Supervisor deberá asumir todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo que se deriven del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato APP para las actividades del Supervisor, estos Términos de Referencia y el CONTRATO DE SUPERVISIÓN a fin de ejercer a cabalidad la supervisión del Contrato APP.
 - 3.12. En tanto no esté contratado el Supervisor o en caso el CONTRATO DE SUPERVISIÓN sea suspendido total o parcialmente, resuelto, o haya vencido su vigencia, la ENTIDAD ejercerá, directamente y hasta el momento en el que se designe a un tercero como Supervisor, todas las funciones de supervisión del Contrato APP.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 4.1. El Contrato APP es una iniciativa estatal cofinanciada que tiene por objeto que el OPERADOR se encargue de: i) la Operación y Mantenimiento de las instalaciones del INSN-SB, ii) la Puesta a Punto con el fin de corregir fallas, disfuncionalidades operativas, condiciones inseguras, defectos técnicos, incumplimientos normativos, entre otras actividades relacionadas con el mantenimiento de la Infraestructura, iii) la Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento y la Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento Ligado a la Infraestructura, iv) la prestación de los servicios de Alimentación, Gestión de Ropería y Lavandería, Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores, Vigilancia y Seguridad Integral, Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, Esterilización, Patología Clínica, y Sistema Informático de Gestión de Incidencias (SIGI).
- 4.2. El Contrato APP no supone la transferencia en propiedad de los Activos Existentes, los mismos que en todo momento mantienen su condición pública.
- 4.3. Precisamente para Supervisar las obligaciones del Contrato APP, a cargo del OPERADOR, en su Capítulo X se establece entre otros aspectos, que el ejercicio de las funciones de Supervisión que en virtud de dicho Contrato APP y las Leyes y Disposiciones Aplicables debe cumplir la ENTIDAD y el INSN-SB, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del OPERADOR. Este deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones, interpretándose como infracción sujeta a sanción toda falta al respecto, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

GOBIERNO DEL PERÚ
OSWALDO POLO Víctor Hugo FAU
Proyecto 2025
Fecha: 28/05/2025 14:48:18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 4.4. En ese sentido, la ENTIDAD y el INSN-SB ejercerán sus derechos y obligaciones de supervisión por sí mismos, a través de un tercero o de manera conjunta con el tercero, para lo cual deberá de contratar a una o más empresas especializadas que actúen como Supervisor del Contrato APP conforme a lo dispuesto en su texto.
- 4.5. El Supervisor deberá respetar la confidencialidad de la información que le entregue el OPERADOR y deberá establecer junto a los profesionales a cargo de la Supervisión que las opiniones, recomendaciones y observaciones necesariamente deberán ser por escrito a través de un informe debidamente sustentado. El Supervisor es el único responsable por cualquier daño o perjuicio que su personal pueda causar a los Bienes del Proyecto durante las labores de Supervisión.
- 4.6. El plazo del Contrato APP es de máximo diecisiete (17) años contados a partir de la Fecha de Cierre; salvo los casos de prórroga, siguiendo sus estipulaciones y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

5. PROCESOS CLAVES MÍNIMOS DE LA SUPERVISIÓN

- 5.1. El Supervisor obligatoriamente debe implementar procesos de gestión sistematizados para el cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y control del Contrato APP que, sin ser limitativos, se detallan a continuación:

a. Planeamiento de actividades de Supervisión

Este proceso clave debe tener por objeto el control de todas las actividades de la Supervisión, incluidas las actividades administrativas y de trabajo de campo.

Debe ser la base para la generación de planes y programas propios del servicio de Supervisión, considerando todas las obligaciones del Contrato APP, los requisitos normativos aplicables a cada Servicio, los planes y programas, y demás documentos emitidos por el OPERADOR y que hayan sido aprobados por la ENTIDAD, así como aquellos plazos y fechas establecidos en el Contrato APP.

b. Emisión de entregables de la supervisión (Documentación/Comunicaciones)

Este proceso clave debe tener por objeto evidenciar el cumplimiento de todas las actividades de Supervisión a través de informes, reportes, comunicaciones u otro medio (físico o digital). El Supervisor de acuerdo con lo establecido en el Contrato APP y/o a requerimiento de la ENTIDAD o el INSN-SB según corresponda presentará informes, reportes, comunicaciones y los entregables establecidos en el Contrato APP.

c. Verificación y comunicación de Penalidades y Deduciones

Este proceso clave debe tener por objeto la ejecución de todas las actividades de Supervisión: identificar, registrar, evaluar, ejecutar trabajo en sitio, determinar, verificar y reportar las penalidades y deducciones a aplicar al OPERADOR, con el análisis y opinión de la concurrencia de supuestos para la aplicación de las penalidades y deducciones, inmediatamente de producidos los incumplimientos por el OPERADOR. Asimismo, deberá revisar e investigar los eventos centinela, con el inmediato reporte a la ENTIDAD e INSN-SB.

El Supervisor debe diseñar los procesos necesarios para cumplir este objetivo, brindando la trazabilidad que permitan generar transparencia en las cifras comunicadas a la ENTIDAD, al INSN-SB y al OPERADOR, para lo cual empleará el SIGI.

Este proceso clave debe tener como principal entrada los requisitos, mecanismos y demás obligaciones establecidas en el Contrato APP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

d. Asesoría a la ENTIDAD e INSN-SB

Este proceso clave tiene por objeto establecer el contacto continuo eficaz y eficiente con la ENTIDAD o el INSN-SB. El Supervisor coordinará y brindará apoyo técnico a requerimiento de la ENTIDAD o el INSN-SB y dar cumplimiento a las actividades de asesoría que requieran durante la vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, relacionadas al estricto cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR.

Debe incluir los planes y programas de las capacitaciones e inducciones y su ejecución, dirigidas al personal de la ENTIDAD o el INSN-SB en temas relacionados a la adecuada gestión del Contrato APP.

- 5.2. De igual manera, cuando corresponda, debe coordinar y brindar apoyo técnico a la CTS que se conforme en virtud del Contrato APP.
- 5.3. Estos procesos se deberán correlacionar de acuerdo con el planeamiento del Supervisor, con los procesos y directrices del sistema de gestión, para la adecuada Supervisión del Contrato APP.

6. PERIODOS DE LA SUPERVISIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Contrato APP, la ejecución contractual materia de Supervisión se realizará durante las siguientes Etapas:

a) Fase 0

La Fase 0 se inicia desde la Fecha de Cierre, tiene una duración máxima de tres (3) meses. Termina con la suscripción del Acta de Cierre de Actividades de la Fase 0 y contempla las siguientes actividades:

- Transferencia al OPERADOR de los Activos Existentes, a través del Acta de Transferencia.
- Aprobación de los POA Iniciales.
- Diseño, presentación y aprobación del SIGI inicial y su respectivo programa de capacitación para los usuarios SIGI.
- Elaboración, presentación y No Objeción del Primer Plan de Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento y Plan de Puesta a Punto.
- Presentación y aprobación de las Pólizas de Seguros.
- Presentación y No Objeción de las empresas a ser subcontratadas para la prestación de los Servicios y para el Mantenimiento de los equipos altamente especializados.

b) Fase 1

La Fase 1 tiene una duración máxima de veintiún (21) meses, contados desde el Día Calendario siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Cierre de Actividades de la Fase 0. Culmina con la suscripción del Acta de Cierre de Actividades de la Fase 1, y contempla lo siguiente:

- Inicia la prestación de los Servicios conforme a los POA Iniciales aprobados.
- Ejecuta el Primer Plan de Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento y el Plan de Puesta a Punto No Objetados por el INSN-SB.
- Presenta el SIGI Definitivo y obtiene la aprobación del INSN-SB.
- Obtiene el Cierre Financiero.
- Capacita al personal del INSN-SB en las materias establecidas en el Contrato APP.

Cabe indicar que el OPERADOR tiene la potestad de determinar el orden o secuencia de las actividades en cada Plan y los plazos de ejecución de cada Plan; sin embargo, en ningún caso, el plazo máximo de ejecución deberá exceder los veintiún (21) meses.

ALFONSO POLO Víctor Hugo PAU
335079943
Fecha: 22/02/2022 14:48:18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

c) Fase 2

La Fase 2 inicia desde el Día Calendario siguiente a la suscripción del Acta de Cierre de Actividades de la Fase 1 hasta la Terminación del Contrato APP y contempla para el Supervisor, el control del cumplimiento de las siguientes actividades a cargo del OPERADOR:

- a. Cumplir con la prestación de los Servicios conforme a las características, condiciones, Indicadores de Servicio, Indicadores de Gestión e Indicadores de Niveles de Servicio previstos en el Contrato y sus Anexos, y conforme a los POA aprobados.
- b. Cumplir los instrumentos de gestión del INSN-SB, en lo que sea aplicable.
- c. Efectuar los Reportes Mensuales de Gestión.
- d. Realizar la Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento Programada y No Programada y la Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento Ligado a la Infraestructura Programada y No Programada de los Bienes del Proyecto que hubiera recibido con objeto de la suscripción del Acta de Transferencia, así como aquellos que hubiera sustituido o actualizado en el marco de la ejecución del Primer Plan de Actualización de Disponibilidad de Equipamiento o el Plan de Puesta a Punto.
- e. Velar por la prevención de riesgos laborales implementando políticas adecuadas de seguridad y salud ocupacional de acuerdo con la legislación laboral vigente; siendo el responsable de cualquier evento que suceda en las instalaciones del INSN-SB, dentro de su ámbito de control y en el marco de los Servicios cuya prestación le es exigible en virtud del Contrato.
- f. Contar con recursos adecuados para la prestación de los Servicios y otras obligaciones, de acuerdo con los alcances del Contrato. Asimismo, deberá contar con recursos de reserva a fin de atender situaciones de contingencia, siniestros, situaciones de desabastecimiento, entre otros, con el propósito de mantener la continuidad y disponibilidad de los Servicios.
- g. Cumplir con las disposiciones en materia ambiental y de seguros previstas en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- h. Implementar, para el inicio de la Fase 1, canales de atención para la opinión o comunicación de parte de los pacientes, sus familiares o representantes, a través de medios electrónicos y físicos que permitan recibir sugerencias, comentarios, entre otros. Esto se realizará en coordinación con la administración del INSN-SB, y la atención de las comunicaciones recibidas serán sistematizadas e informadas a la ENTIDAD, indicando, además, las acciones correctivas implementadas, de ser el caso.
- i. Presentar toda la documentación que sea requerida por la ENTIDAD, el INSN-SB o el Supervisor del Contrato relacionada al cumplimiento de obligaciones del Contrato.
- j. Permitir para que la ENTIDAD, el INSN-SB o el Supervisor del Contrato efectúen la verificación y evaluación de la prestación de los Servicios y de otras obligaciones contractuales. El OPERADOR deberá proporcionar a información requerida para facilitar las labores de supervisión. En caso de incumplimiento del OPERADOR, le serán de aplicación las penalidades del Contrato APP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

7. ALCANCES GENERALES DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El Supervisor realizará todas las actividades de supervisión previstas en el Contrato APP, en los Términos de Referencia, en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN y demás instrumentos normativos y contractuales vinculantes, las cuales, sin ser taxativas, se listan de manera general:

- a. Efectuar, directamente a través del personal ofertado, las acciones de fiscalización respecto de los Servicios a cargo del OPERADOR y de la verificación de su prestación conforme a los POA, Niveles de Servicio, Indicadores de Servicio, Indicadores de Gestión e Indicadores Centinela.
- b. Presentar a la ENTIDAD y al OPERADOR el equipo profesional que se encargará de la Supervisión.
- c. Realizar acciones de control y seguimiento de las obligaciones en aspectos legales, técnicos, ambientales y económicos financieros, desde la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- d. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del OPERADOR.
- e. Emitir opinión, observaciones y/o recomendaciones, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR de acuerdo con cada Fase.
- f. Supervisar que el OPERADOR subsane todas las observaciones que la ENTIDAD o el INSN-SB emita como parte de las actividades y entregables previstos.
- g. Elaborar los informes exigidos en el numeral 11 de los Términos y Referencia y presentarlos (físico o digital) dentro de los plazos establecidos y con el respectivo sustento.
- h. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del OPERADOR, la ENTIDAD y el INSN-SB mediante acciones de supervisión, en los aspectos de índole legal, técnica, financiera, económica, ambiental y demás aspectos necesarios para el control, inspección, seguimiento, coordinación, monitoreo, revisión y evaluación constante en la debida y oportuna administración de riesgos (atrasos, incumplimientos, niveles de servicios, entre otros).
- i. Verificar que el OPERADOR cumpla de forma inexcusable con toda la normativa vigente general y específica relacionada con la oportuna prestación de los Servicios.
- j. Verificar la correcta operatividad del SIGI, a fin de: i) constatar su permanente interoperabilidad con la totalidad de los sistemas asociados al funcionamiento operativo de cada uno de los Servicios, para el control, constatación y verificación de los Niveles de Servicio e Indicadores, y ii) identificar los incumplimientos del OPERADOR de cualquiera de las obligaciones, a fin de determinar la aplicación de las penalidades y/o deducciones que correspondan.
- k. Mantener y conservar, de manera física y/o digital, según corresponda, una copia completa y fidedigna de los libros, documentos y cuentas relacionadas con todos los materiales, servicios y costos derivados del servicio de Supervisión, de conformidad con los principios generales de contabilidad, por el término establecido por las disposiciones legales vigentes en Perú.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

8. ALCANCES ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN LAS FASES 0 Y 1

- 8.1 El Supervisor realizará durante la Fase 0, de manera no limitativa, las siguientes actividades:
- a. Supervisar que la elaboración de los Planes de los Activos Existentes, de la Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento y de Puesta a Punto se desarrollen en los plazos y condicione estipuladas.
 - b. Emitir sus opiniones respecto de los Planes de los Activos Existentes, de la Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento y de Puesta a Punto y de ser el caso las observaciones necesarias, debiendo opinar sobre el levantamiento de las observaciones que emita el OPERADOR en los plazos previstos, para la respectiva no objeción de la ENTIDAD e INSN-SB.
 - c. Verificar las actividades necesarias para la Transferencia de los Activos Existentes que la ENTIDAD entregará al OPERADOR, a través del INSN-SB, para su Operación y Mantenimiento.
 - d. Opinar y participar en la suscripción del Acta de Transferencia de los Activos Existentes.
 - e. Supervisar y opinar sobre los POA Iniciales presentados por el OPERADOR conforme a los plazos, procedimiento y contenidos previstos.
 - f. Supervisar y opinar sobre el Primer Plan de Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento y el Plan de Puesta a Punto.
 - g. Verificar los perfiles y nombres de los profesionales que realizarán los Servicios con la documentación que acredite la experiencia y conocimiento en la materia.
 - h. Identificar los incumplimientos imputables al OPERADOR y las penalidades que correspondan, de ser el caso.
 - i. Revisar, opinar y de ser el caso, revisar el levantamiento de observaciones, respecto del SIGI a fin de verificar que cumple con las funciones mínimas para el inicio de la prestación de los Servicios y entregar su opinión a el INSN-SB con copia a la ENTIDAD para la respectiva aprobación o no objeción.
 - j. Revisar, opinar y de ser el caso, revisar el levantamiento de observaciones, respecto de las Pólizas de Seguros a fin de que la ENTIDAD emita la no objeción.
 - k. Revisar, opinar y de ser el caso, revisar el levantamiento de observaciones a fin de verificar que el o los subcontratistas para la prestación de los Servicios y el Mantenimiento de equipos altamente especializados propuestos por el OPERADOR cumplen con todas las disposiciones estipuladas, a fin de que la ENTIDAD emita la no objeción.
 - l. Participar en la firma del Acta de Cierre de Actividades de la Fase 0, autorizando el inicio de la Fase 1, para lo cual debe, verificar que:
 - El OPERADOR y la ENTIDAD, con intervención del INSN-SB, hayan suscrito el Acta de Transferencia.
 - El INSN-SB haya aprobado los POA Iniciales.
 - El INSN-SB haya emitido su No Objeción al Primer Plan de Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento y el Plan de Puesta a Punto presentados por el

OPERADOR
Fecha: 20/06/2016 14:48:16





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- El INSN-SB haya aprobado el SIGI inicial y verificado que este cumple con las funcionalidades mínimas para el inicio de la prestación de los Servicios.
- La ENTIDAD haya emitido su No Objeción a las Pólizas de Seguros.
- El INSN-SB haya emitido su No Objeción al listado de empresas a ser subcontratadas para la prestación de los Servicios y para el Mantenimiento de los equipos altamente especializados.

8.2 El Supervisor realizará durante la Fase 1, de manera no limitativa, las siguientes actividades:

- m. Supervisar las actividades para el inicio de la Fase 1, para lo cual debe, verificar que inicia la prestación de los Servicios conforme a los POA Iniciales aprobados por el INSN-SB.
- n. Supervisa y opina sobre la elaboración y modificatorias del Plan de Trabajo, del Primer Plan de Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento y del Plan de Puesta a Punto para la No Objeción del INSN-SB, considerando que el OPERADOR tiene la potestad de determinar el orden, secuencia y plazos de ejecución de cada Plan; sin embargo, en ningún caso, el plazo máximo de ejecución de estos deberá exceder los veintiún (21) meses contados desde la suscripción del Acta de Cierre de Actividades de la Fase 0, excepto el plazo previsto para la implementación del SIGI Definitivo.
- o. Supervisa la ejecución del Primer Plan de Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento y el Plan de Puesta a Punto No Objetados por el INSN-SB, incluyendo, pero no limitándose, a verificar todos los permisos y autorizaciones administrativas y técnicas que se requieran para tales efectos.
- p. Supervisa y advierte en el día de ocurrencia, de cualquier daño ocasionado a los Activos Existentes, cualquier otro Bien del Proyecto, durante la ejecución del Primer Plan de Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento o el Plan de Puesta a Punto sea por accidente, falta de pericia o cualquier causa imputable. De ser el caso, controlar, que el OPERADOR asuma los costos de reparación o sustitución que correspondan, sin lugar a reembolso alguno por la ENTIDAD o el INSN-SB.
- q. Supervisa la presentación del SIGI Definitivo y opina u observa, verifica el levantamiento de observaciones, de ser el caso, con la finalidad de que se obtenga la aprobación del INSN-SB.
- r. Supervisa las actividades necesarias para la oportuna obtención del Cierre Financiero.
- s. Verifica la capacitación que debe brindar el OPERADOR al personal del INSN-SB en las materias establecidas para la prestación de los Servicios en esta fase.
- t. Supervisar la prestación de los servicios conforme a los POA Iniciales aprobados; y en caso de incumplimiento, identificar las penalidades que resultaren aplicables.
- u. Supervisar las condiciones para el pago de la REMSP.
- v. El Supervisor del Contrato verificará el cumplimiento de la ejecución del Primer Plan de Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento y el Plan de Puesta a Punto conforme al correspondiente Plan de Trabajo y cronograma detallado, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- w. Emitir su pronunciamiento respecto a la verificación de la ejecución del Primer Plan de Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento, así como del levantamiento de observaciones, de corresponder.

© VBA
SERVIDOR POLO Víctor Hugo FAU
20180729043.html
Fecha: 22/05/2024 14:48:16



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- x. Suscribir el Acta de Verificación y Aceptación de la Actualización del Equipamiento.
- y. Suscribir el Acta de Verificación de ejecución del Plan de Puesta a Punto, supervisando las actividades de Mantenimiento de la Infraestructura que correspondan.
- z. Supervisar la Disposición Final del Equipamiento o Equipamiento Ligado a la Infraestructura que hubiera sido desinstalado y/o retirado en el marco de la ejecución de los Planes aprobados o No Objetados.
- aa. Supervisar todas las funcionalidades del SIGI Definitivo.
- bb. Emitir opinión, observaciones, y pronunciamiento sobre el levantamiento o no de la acreditación del OPERADOR de que cuenta con la totalidad de los recursos financieros o los contratos suscritos que establezcan los compromisos de financiamiento que se generen para la ejecución total del Primer Plan de Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento y el Plan de Puesta a Punto.
- cc. Verificar y emitir pronunciamiento, en caso de que el financiamiento se realice con recursos propios del OPERADOR, el testimonio de la escritura pública donde conste el aumento de capital correspondiente, debidamente pagado e inscrito en registros públicos.
- dd. Emitir opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo para el Cierre Financiero, identificando la procedencia y la aplicación de las penalidades correspondientes.
- ee. Emitir opinión sobre el incumplimiento de acreditación del Cierre Financiero, así como de los efectos, como la Terminación del Contrato por incumplimiento grave del OPERADOR, y las recomendaciones para que la ENTIDAD ejecute, en señal de compensación por daños y perjuicios, el cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- ff. Supervisar, registrar y evidenciar, la realización de las capacitaciones al personal del INSN-SB con relación al uso adecuado de la Infraestructura, Equipamiento y sistemas informáticos, incluyendo el SIGI, que forman parte de los Servicios, según los POA Iniciales aprobados.
- gg. Suscribir el Acta de Cierre de Actividades de la Fase 1, autorizando el inicio de la Fase 2, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - El OPERADOR haya ejecutado, en su integridad, el Primer Plan de Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento y el Plan de Puesta a Punto No Objetados.
 - La ENTIDAD o el INSN-SB haya verificado y aprobado que el SIGI Definitivo cumple con todas las funciones exigidas.
 - El OPERADOR haya obtenido el Cierre Financiero.
 - Se acredite que el OPERADOR realizó la capacitación al personal del INSN-SB.

9. ALCANCES ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN LA FASE 2

- 9.1 El Supervisor realizará durante la Fase 2, de manera no limitativa, las siguientes actividades:
 - hh. Supervisar y emitir opinión respecto al cumplimiento de la prestación de los Servicios conforme a las características, condiciones, Indicadores de Servicio, Indicadores de Gestión e Indicadores de Niveles de Servicio y los POA aprobados.

COPIA
OPERADOR POLO Victor Hugo FAU
FORMA 0003 0001
Fecha: 20/02/2011 14:40:16



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- ii. Conocer los instrumentos de gestión del INSN-SB, a fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR, en lo que sea aplicable.
- jj. Verificar y opinar sobre los Reportes Mensuales de Gestión, el cual incluirá, en detalle, el estado de cumplimiento de las obligaciones mensuales del OPERADOR, así como las incidencias que pudieran haberse suscitado y un plan con acciones preventivas y medidas de contingencia para mitigar cualquier riesgo para la prestación y continuidad de los Servicios.
- kk. Supervisar la Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento Programada y No Programada y la Actualización de la Disponibilidad del Equipamiento Ligado a la Infraestructura Programada y No Programada de los Bienes del Proyecto, que contendrán como mínimo: i) Listado de Equipamiento sujeto a actualización (reemplazo), ii) Cronograma de desinstalación, instalación y pruebas para la actualización del Equipamiento, iii) Ubicación proyectada de los equipos dentro del INSN-SB, iv) Especificaciones técnicas del Equipamiento a instalar y la valorización referencial de cada equipo.
- ll. Participar en la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de la Actualización del Equipamiento.
- mm. Supervisar los planes y políticas de prevención de riesgos laborales implementadas por el OPERADOR para la seguridad y salud ocupacional de acuerdo con la legislación laboral vigente, constatando la reserva de recursos a fin de atender situaciones de contingencia, siniestros, situaciones de desabastecimiento, entre otros, con el propósito de mantener la continuidad y disponibilidad de los Servicios.
- nn. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental y de seguros previstas en el Contrato APP y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- oo. Supervisar, en coordinación con la administración del INSN-SB, la implementación por el OPERADOR de los canales de atención para la opinión o comunicación de los pacientes, sus familiares o representantes, a través de medios electrónicos y físicos que permitan recibir sugerencias, comentarios, entre otros.
- pp. Supervisar y opinar sobre la organización de los Servicios a cargo del OPERADOR, y recomendar las adecuaciones que considere convenientes para la adecuada prestación de los Servicios.
- qq. Supervisar que el personal contratado para la prestación de los Servicios o de los subcontratistas del OPERADOR, cumplan con los perfiles y condiciones legales para la prestación de los Servicios frente a la ENTIDAD y el INSN-SB.
- rr. Supervisar, que el OPERADOR mantenga vigentes los permisos, licencias y certificaciones de calidad que correspondan para la prestación de los Servicios.
- ss. Verificar que la gestión de información a cargo del OPERADOR se interrelacione con la Base de Datos de los Servicios y el SIGI, a fin de garantizar una adecuada interoperabilidad entre los sistemas existentes y los que se incorporen.
- tt. Verificar que el OPERADOR proporcione e instale los equipos que sean necesarios para el funcionamiento del SIGI y el software requerido en los Servicios, así como las licencias a perpetuidad para todos los equipos, sistemas y a toda solución tecnológica sin costo para la ENTIDAD.
- uu. Supervisar y emitir su opinión sobre los manuales de uso del SIGI y sus actualizaciones.

ALVARO POLO / Mtro Hugo FAU
0380799642 / 1803
Fecha: 26/05/2026 14:48:18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- vv. Verificar las capacitaciones continuas al personal que realizará funciones vinculadas al SIGI, así como de los equipos, dispositivos, componentes o piezas necesarias para garantizar un máximo nivel de mantenimiento y operatividad para el procesamiento de datos, y restaurar a estos su funcionamiento óptimo cuando una falla o irregularidad se produzca.
- ww. Verificar el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respecto del SIGI y del software provisto para los Servicios por el OPERADOR.
- xx. Supervisar el cumplimiento de la reserva de los datos e información pertenecientes a la ENTIDAD y al INSN-SB, así como de los pacientes del INSN-SB, con énfasis en las relacionadas con información de salud. Debiendo advertir de cualquier manipulación, edición o entrega de información falsa por el OPERADOR.
- yy. Verificar la Disposición Final del Equipamiento que hubiera sido desinstalado y/o retirado.
- zz. Identificar y recomendar la aplicación de las penalidades que correspondan ante los incumplimientos en esta Fase.
- aaa. Supervisar las retenciones aplicadas a las facturas emitidas por el OPERADOR por concepto de la RFS depositados en la CRADE del Fideicomiso de Administración y Pagos, a fin de garantizar la oportuna disponibilidad del Equipamiento.

9.2 Proceso de supervisión de las operaciones de los Servicios

- a. Determinar con la ENTIDAD y el INSN-SB, los aspectos y/o procesos sujetos a monitoreo, control y seguimiento.
- b. Diseñar procedimientos para el desarrollo de la Supervisión.
- c. Aplicar las herramientas normativas, procedimentales e informáticas en las labores de Supervisión.
- d. Verificar el funcionamiento, uso y reporte del SIGI, a fin de que realice el cálculo automático de todos los indicadores y las deducciones de corresponder.
- e. Evaluar las mejoras implementadas al SIGI por el OPERADOR.
- f. Emitir los informes mensuales en relación con los Servicios de conformidad con el numeral 11 de los Términos de Referencia.
- g. Verificar la aplicación de las fichas técnicas de los indicadores en el SIGI.
- h. Cumplir con las frecuencias mínimas de supervisión descritas en las tablas de indicadores en las fichas técnicas del Contrato APP.
- i. Recopilar y presentar su informe de evaluación de los procesos, procedimientos, metodologías, innovaciones, entre otros, que haya presentado o elaborado el OPERADOR.
- j. Supervisar la solución de quejas y reclamos a cargo del OPERADOR.
- k. Supervisar el cumplimiento de la obtención del OPERADOR de las licencias y permisos necesarios para el funcionamiento de los Servicios a su cargo.
- l. Verificar y dar seguimiento a la implementación de las medidas establecidas en el Plan de Seguridad y Salud Laboral, así como de las exigencias de seguridad.
- m. Verificar las evidencias registradas en el SIGI para validar su conformidad por los Usuarios.
- n. Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental del proyecto, sus modificatorias, actualizaciones o informes técnicos sustentatorios asociados.
- o. Ingresar en cualquier momento y sin previa autorización del OPERADOR, a las instalaciones donde se brindan los Servicios, con el objetivo de realizar las verificaciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de supervisión.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- p. Participar en las reuniones de la CTS y emitir opinión cuando así sea solicitado por algún integrante.
- q. Evaluar el informe de cumplimiento de los Planes de Gestión de la Calidad de cada Servicio, regulado en el POA, el cual será presentado por el OPERADOR con una periodicidad anual.
- r. Revisar, opinar y/o emitir las observaciones correspondientes en los plazos y condiciones previstos en el Contrato APP y la propuesta del Programa de Operación Anual que presente el OPERADOR.
- s. Verificar que el OPERADOR haya contratado o renovado las pólizas de seguros sobre los Bienes del Proyecto y los recursos humanos.
- t. Determinar dentro de los diez (10) primeros Días Calendario de enero de cada año, el valor de las retribuciones que estarán vigentes durante dicho año; e informar a la ENTIDAD, el INSN-SB y al OPERADOR.
- u. Recibir y evaluar los informes mensuales y anuales de gestión relativos a la operación de los Servicios del OPERADOR.
- v. Supervisar que el registro de actividades incorporadas en el SIGI por el OPERADOR se realice en tiempo real, de modo que las bitácoras registren automáticamente el inicio, cambio de estado y término de las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios.
- w. Solicitar la ejecución de la primera auditoría de los registros y procedimientos, mediante documento dirigido al profesional responsable de la auditoría, interviniendo en el monitoreo de los Niveles de Servicio.
- x. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR relacionadas con la prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS), transmisión de enfermedades infectocontagiosas y accidentes laborales.
- y. Emitir opinión respecto a la propuesta del Plan de Actualización que involucre componentes de hardware y software, presentada por el OPERADOR.
- z. Brindar opinión sobre la selección de la entidad auditora a contratar para la auditoría de los Niveles de Servicio.
- aa. Emitir opinión sobre las recomendaciones y propuesta de mejora de los Indicadores de Servicios, sistemas de monitoreo, sistemas de registro y comunicación y, en general, de todas las condiciones que permitan determinar los Niveles de Servicio, presentada por el OPERADOR respecto a las inconsistencias u observaciones que haya emitido la empresa o entidad auditora.
- bb. Emitir opinión en relación a la propuesta de mejora de los procedimientos de cada Servicio, sistemas de monitoreo, sistemas de registro y comunicación y, en general, de todas las condiciones que permitan determinar los Niveles de Servicio, presentada por el OPERADOR.
- cc. Emitir opinión sobre los manuales de uso del SIGI y sus actualizaciones.
- dd. Verificar que el OPERADOR, cuente con las certificaciones de calidad.
- ee. Verificar que la planta y los sistemas de agua para esterilización, laboratorio y farmacia estén operativos las 24 horas del día, todos los días del año y en todos los horarios de funcionamiento.
- ff. Autorizar la aplicación del plan de contingencias por el OPERADOR ante fallos de suministro de energía eléctrica de la red pública, verificando que cuente con grupo electrógeno para garantizar la continuidad del servicio.
- gg. Solicitar al OPERADOR la realización de pruebas de aislación de transformadores y mediciones de tierra de protección (resistividad), de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables y, en particular, con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 051-2015/MINSA – "Guía Técnica para el Mantenimiento del Pozo de Puesta a Tierra en los Establecimientos de Salud" o norma que la reemplace o sustituya.
- hh. Declarar e investigar la ocurrencia de un evento de gravedad calificado como Evento Centinela y reportarlo como tal en el SIGI, emitiendo la opinión correspondiente.
- ii. Acompañar y asistir al OPERADOR en la evaluación de riesgos de cada peligro identificado, en caso corresponda.
- jj. Emitir opinión sobre el Acta de Verificación y Aceptación del Equipamiento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- kk. Supervisar la obligación del operador de reponer el Equipamiento siniestrado o perdido, verificando que el nuevo equipamiento sea sin uso, de reciente fabricación y con características iguales o superiores al equipo sujeto a reponer.
- ll. Emitir opinión para el uso de los fondos de la Cuenta de Reemplazo de Equipos de acuerdo con el Fideicomiso de Administración y Pagos.

9.3 Proceso de supervisión del Mantenimiento

9.3.1 El Mantenimiento es el conjunto de actividades efectuadas por el OPERADOR con el objeto de preservar o recuperar las condiciones estructurales y operativas del INSN-SB y del Equipamiento, debiendo realizar el Mantenimiento Correctivo, Predictivo y Preventivo, según corresponda.

9.3.2 El Supervisor con sus subsecuentes actividades de supervisión, deberá verificar el cumplimiento por el OPERADOR de lo establecido en el Manual de Operación y Mantenimiento y las exigencias técnicas y legales establecidas en el Contrato APP, lo que incluye el proceso de Mantenimiento Correctivo, Mantenimiento Predictivo y Mantenimiento Preventivo y Disponibilidad del Equipamiento, elementos o instalaciones de la infraestructura, incluyendo la verificación del cumplimiento del POA.

9.3.3 Las actividades de supervisión sobre el Mantenimiento son, de manera no limitativa, las siguientes:

- a. Verificar que los equipos de medición, calibración e instrumentos que el personal del OPERADOR utilizará para la ejecución del Programa de Mantenimiento Correctivo, Mantenimiento Predictivo y Mantenimiento Preventivo cuenten con un certificado de calibración vigente, emitido por el fabricante o entidad internacional reconocida y que sean los adecuados y suficientes para lograr un servicio eficiente y de calidad, sin causar daños parciales o totales al Equipamiento.
- b. Verificar que, para el Equipamiento, el OPERADOR presente y ejecute un programa de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las indicaciones del fabricante, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del equipo en la aplicación clínica.
- c. Supervisar el cumplimiento, por el OPERADOR, de los requerimientos mínimos para el mantenimiento y operación de los sistemas y subsistemas.
- d. Emitir opinión sobre los planes a largo plazo (5 años) para edificios e instalaciones presentados por el OPERADOR, quien deberá emitir un parte de trabajo cada vez que se realice una actuación de mantenimiento preventivo o correctivo.
- e. Suscribir el Acta de Verificación y Aceptación del Equipamiento mediante el cual se recibe y verifica el Equipamiento, teniendo conformidad respecto al cumplimiento integral de las exigencias establecidas o actualizadas por la ENTIDAD y el INSN-SB, en concordancia con lo dispuesto en el POA y en el Plan de Mantenimiento y Actualización del Equipamiento aprobado.
- f. Verificar que el OPERADOR ejecute las actividades de mantenimiento y operación de la edificación, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario asociado a la infraestructura, así como la eficacia y control de dichas actividades, asegurando la integridad de la estructura del edificio, la correcta operación de los servicios industriales, los sistemas de energía, el mobiliario asociado a la infraestructura y los equipos electromecánicos.
- g. Evaluar y solicitar las medidas correctivas y de reemplazo (según corresponda) de las instalaciones o equipos, en función a las desviaciones que se registren a partir de los informes anuales que contengan los parámetros y registro estadístico de funcionamiento efectivo de los equipos durante todo el año, a fin de contrastarlos con los requerimientos del INSN-SB.
- h. Validar los equipos de calibración que se requieran para la actividad del OPERADOR y verificar que tengan certificado de calibración vigente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- i. Supervisar y coordinar la revisión mensual de las Alertas Sanitarias o recomendaciones de actuación de la Agencia Emergency Care Research Institute (ECRI) y de los fabricantes, ante anomalías detectadas de funcionamiento de los equipos, para que el OPERADOR proceda a su resolución de acuerdo con las indicaciones recibidas.
- j. Supervisar el Mantenimiento y administración del Mobiliario Asociado a la Infraestructura de acuerdo con las exigencias y condiciones previstas.
- k. Verificar el Mantenimiento y limpieza por el OPERADOR de los drenajes, alcantarillado y trampas de grasas, sistemas decantadores de yesos y otros dispositivos funcionales, así como del mobiliario urbano (incluye bancas, macetas, maceteros, jardineras, papeleras, etc.), todo equipamiento fijo y de señalización existente y los que se coloquen con posterioridad en el INSN-SB.
- l. Supervisar que la realización por el OPERADOR incluya una inspección quincenal de los revestimientos de pisos exteriores, tales como, baldosas, cerámicos, pastelones, piedras y otros existentes en el INSN-SB, pintado de la señalización vial y de seguridad en caso de ser necesario, a fin de repararlos o reponerlos oportunamente. Asimismo, emitir opinión, en caso de presentarse daños en partes de superficie en un área mayor.
- m. Supervisar que la realización por el OPERADOR incluya una inspección semestral del mobiliario exterior (bancas, basureros, juegos infantiles, estacionamientos de bicicletas y otros) existentes en el INSN-SB.
- n. Supervisar el mantenimiento de los sistemas eléctricos de alta, media y baja tensión, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- o. Emitir opinión previa al retiro de un elemento o mobiliario.
- p. Supervisar que se cumpla por el OPERADOR el programa de retiro de lodos provenientes de las aguas servidas y limpieza de los tanques enterrados y de superficie, según corresponda.

9.4 Proceso de supervisión de la reversión:

- 9.4.1 Producida la terminación del Contrato APP por cualquiera de las causales, se supervisará las actividades orientadas a verificar que el OPERADOR entregue a la ENTIDAD e INSN-SB todos los Bienes del Proyecto que se encuentren bajo su responsabilidad.
- 9.4.2 Las actividades que ejecutará el Supervisor, de manera no limitativa, son las siguientes:
 - a. Emitir opinión y suscribir el Acta de Reversión en la cual se deja constancia que el OPERADOR entrega a la ENTIDAD e INSN-SB los Bienes del Proyecto, ante un evento de Terminación del Contrato.
 - b. Participar en el acto de la entrega de los Bienes del Proyecto del OPERADOR a la ENTIDAD e INSN-SB.
 - c. Verificar la existencia física de los Bienes del Proyecto en la fecha donde deba procederse a la entrega de los mismos.
 - d. Realizar la verificación final de los Bienes del Proyecto con el fin de proceder a la reversión.
 - e. Realizar los recorridos con el OPERADOR, con el fin de verificar que los Bienes del Proyecto se encuentren en buen estado de conservación y con capacidad de continuar prestando los servicios que comprenden los servicios asistenciales y no asistenciales.
 - f. Verificar que el OPERADOR actualice y entregue la información completa del proyecto.
 - g. Verificar que el OPERADOR resuelva todos los contratos que versen sobre cualquier Bien del Proyecto, salvo que la ENTIDAD e INSN-SB decidan continuar asumiendo la posición contractual del OPERADOR.
 - h. Supervisar la continuidad de la Operación y Mantenimiento, así como la prestación de los Servicios de acuerdo a los Niveles de Servicio hasta la terminación del Contrato APP.



10. COORDINACIONES

El Supervisor realizará las coordinaciones necesarias con el OPERADOR a través de sus representantes, con la ENTIDAD, el INSN-SB y con la CTS, para que las actividades y funciones se ejecuten en forma óptima y dentro de los plazos previstos. Cada una de las partes deberá acreditar formalmente la persona responsable que actuará como coordinador oficial, señalando el domicilio donde se cursarán las comunicaciones pertinentes.

11. INFORMES A PRESENTAR POR LA SUPERVISIÓN – ENTREGABLES

El Supervisor elaborará los siguientes informes principales por cada entregable, los cuales incluirán su opinión técnica favorable, observaciones o comentarios, debiendo estar foliado y visado en todas sus páginas¹ por el profesional encargado de cada Servicio y el Jefe del Supervisor.

En caso de encontrarse dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados desde la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN al que se refiere el numeral 18.2, y el personal extranjero correspondiente no se encuentre debidamente colegiado y habilitado, los entregables emitidos durante dicho periodo podrán ser refrendados mediante la suscripción de un profesional colegiado y habilitado en Perú.

En todos los casos, la ENTIDAD tendrá diez (10) Días contados desde la presentación de los Informes para solicitar las subsanaciones en caso de tratarse de supuestos subsanables. En dicho caso, la ENTIDAD otorgará, como mínimo, diez (10) Días contados desde la fecha de recepción de las observaciones, para realizar las subsanaciones correspondientes.

En todos los casos, excepcionalmente, el plazo aplicable para la presentación de cada informe podrá ser ampliado por el plazo que la ENTIDAD determine de manera motivada.

11.1. INFORMES PERIÓDICOS

11.1.1. Informe Mensual de Evaluación de los Entregables del OPERADOR

El Supervisor deberá analizar y evaluar el contenido de los informes mensuales presentados por el OPERADOR, correspondientes al cumplimiento de las obligaciones relacionados a la información estadística del funcionamiento de cada uno de los Servicios prestados verificando que la información se ajuste a la requerida en el Contrato APP y las Leyes y Disposiciones Aplicables, emitiendo, de corresponder, su conformidad al mismo o las acciones correctivas y recomendaciones correspondientes.

El informe del Supervisor deberá contener un reporte consolidado con los incumplimientos, así como el estado actual de los incumplimientos, si estos han sido subsanados o no y la pertinencia de las medidas adoptadas por el OPERADOR.

Este informe deberá remitirse a la ENTIDAD y el INSN-SB conforme con los plazos y condiciones del Contrato APP. De manera excepcional se podrá otorgar ampliación de plazo únicamente por el período que autorice la ENTIDAD, en caso las acreditaciones sean no atribuibles al Supervisor.

11.1.2. Informe Anual de evaluación de informe del OPERADOR sobre parámetros y registro estadístico de funcionamiento de los equipos

¹ Salvo lo señalado en la Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas, aprobada por Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N°007-2024-PCM/SGTD, o norma que la modifique.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Supervisor deberá de analizar y evaluar el contenido de los Informes Anuales presentados por el OPERADOR, relacionados a los parámetros y registro estadístico de funcionamiento efectivo de los equipos durante todo el año, a fin de contrastarlos con los requerimientos definidos por el INSN-SB, verificando la información y solicitando las medidas correctivas y de reemplazo de Equipos, en función de las desviaciones que se registren y se encuentren establecidas.

11.1.3. Informe de determinación de reajuste de las retribuciones

A más tardar a los diez (10) Días de enero de cada Año Calendario, el Supervisor del Contrato determinará el valor de la $RFS_{A,t}$ y del $PUR_{t,s}$ que estarán vigentes durante el Año Calendario y lo informará a la ENTIDAD y al OPERADOR, mediante comunicación escrita, a más tardar a los dos (2) Días siguientes de realizado el cálculo.

De manera excepcional, en el año calendario en que comience la Fase 1, el Supervisor debe determinar y notificar el valor del $RFS_{A,t}$ y del $PUR_{t,s}$ aplicables para ese año. Este cálculo se debe realizar considerando como IPC_t el Índice vigente en la Fecha de Cierre.

11.1.4. Informe de determinación del valor de la retención de la retribución para el Reemplazo de Equipos

A más tardar a los quince (15) Días de enero de cada Año Calendario, el Supervisor determinará el valor del $RADE_t$ que estará vigente durante el Año Calendario y lo informará a la ENTIDAD, mediante comunicación escrita, a más tardar a los dos (2) Días siguientes de realizado el cálculo.

Excepcionalmente, para el Año Calendario en que se inicia la Fase 2, el Supervisor determinará y comunicará a la ENTIDAD el valor del $RADE_t$ vigente durante ese Año Calendario, a más tardar durante los primeros quince (15) Días del mes siguiente a la fecha de suscripción de la última Acta de Verificación y Aceptación de la Actualización del Equipamiento.

11.1.5. Opinión sobre el informe de liquidación mensual

Este Informe se deberá presentar dentro de los cinco (5) Días contados a partir del Día siguiente de que le sea entregado el informe de liquidación de las Retribuciones Económicas del mes respectivo.

El informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia.
- Evaluación relacionada a la documentación sometida a revisión por el OPERADOR, verificando el cumplimiento contractual y normativo relacionado a cada Fase del Contrato.
- Observaciones a los documentos contractuales de ser el caso.
- Conclusiones.

11.2. INFORMES ESPECÍFICOS

11.2.1. Informe del cumplimiento de requisitos para el inicio de las Fases

Este Informe se deberá presentar dentro de los cinco (5) Días del inicio de cada Fase. El Informe deberá contener como mínimo:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia.
- Evaluación relacionada a la documentación sometida a revisión por el OPERADOR, verificando el cumplimiento contractual y normativo relacionado a Las Fases 0 y 1 y alistamiento para el inicio de la Fase 2.
- Observaciones a los documentos contractuales.
- Conclusiones.

11.2.2. Informe de opinión sobre el informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes del OPERADOR

Este informe se deberá presentar en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibido el Informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes del OPERADOR.

El Supervisor deberá verificar que el Informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes sea elaborado por el OPERADOR de conformidad con el Contrato APP.

El Informe deberá tener como mínimo:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia.
- Evaluación relacionada a la documentación sometida a revisión por el OPERADOR, verificando el cumplimiento contractual y normativo.
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones.

11.2.3. Informes de los incumplimientos contractuales detectados

El informe deberá remitirse a la ENTIDAD e INSN-SB en un plazo máximo de ocho (8) Días desde identificado el incumplimiento contractual, plazo que podrá ser ampliado por la ENTIDAD, con el debido sustento, hasta por siete (7) Días. Los Informes deberán tener como mínimo el siguiente contenido:

- Razones que motivan la imposición de la penalidad.
- El mecanismo y plazo para la subsanación del incumplimiento.
- La determinación de la penalidad que corresponda.
- Análisis y opinión de los incumplimientos detectados.
- Registro fotográfico, de audio y/o video.
- Conclusiones, recomendaciones, entre otros.

En el plazo de diez (10) Días contados desde la recepción del informe de disconformidad del OPERADOR, el Supervisor emitirá su opinión a la ENTIDAD a través de un informe con el siguiente contenido mínimo:

- Antecedentes
- Análisis de los argumentos del OPERADOR sobre la disconformidad de las penalidades aplicadas
- Conclusiones, recomendaciones, entre otros.

11.2.4. Informe de Investigación de Eventos Centinela

El informe deberá presentarse en un plazo máximo de dos (2) Días desde la ocurrencia de un evento centinela al OPERADOR con copia a la ENTIDAD e INSN-SB y, de corresponder,

© V.A.
SERVICIO PÚBLICO Víctor Hugo FAU
7330778643 2023
Fecha: 21/05/2025 14:48:18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

informar con autorización de la ENTIDAD a la Autoridad Gubernamental Competente. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación y descripción del evento centinela.
- Categorización del evento centinela como Tipo I (muy crítico) o Tipo II (crítico), de acuerdo a la tabla de identificación del Contrato APP.
- Medición y evaluación del riesgo de la ocurrencia de otro evento similar.
- Determinar la responsabilidad y de corresponder la penalidad a aplicarse.
- Registro fotográfico, video, análisis clínicos, testimonios o cualquier otro medio probatorio.
- Conclusiones y recomendaciones.

11.2.5. Informe Final de las actividades de la Supervisión de las Fases 0 y 1

Este Informe se deberá presentar en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Terminación de Actividades de la Fase 1. Deberá incluir un resumen técnico de las actividades realizadas por la Supervisión y como mínimo el siguiente contenido:

- Resumen de las gestiones realizadas por el Supervisor.
- Descripción de los aspectos más importantes desarrollados respecto al cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR, plazos y entregables establecidos.
- Desarrollo de los programas de capacitación del personal del INSN-SB por el OPERADOR.
- Resultados de la verificación del funcionamiento adecuado del Equipamiento y de los sistemas del INSN-SB, y de corresponder las pruebas de aceptación.
- Planes, programas y otros documentos presentados por el OPERADOR.
- Discrepancias y aspectos de mejora.
- Propuestas de modificaciones contractuales, de corresponder.
- Resumen de recomendaciones de aplicación de penalidades al OPERADOR.
- Conclusiones.

11.2.6. Informe sobre aprobación y renovación de los seguros

El Informe deberá presentarse en los plazos máximos establecidos en el Contrato APP y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia
- Evaluación de la cobertura de cada una de las pólizas de seguro
- Análisis de las discrepancias u observaciones encontradas de la evaluación de los documentos y otros de las empresas aseguradoras y las pólizas
- Observaciones y conclusiones.

11.2.7. Informe de opinión del Plan de Operaciones Anual

Este Informe deberá presentarse en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario contados desde recibido el POA por el OPERADOR y deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Análisis y evaluación de los aspectos contenidos en el POA desarrollados por cada uno de los Servicios, antecedentes y aplicación
- Evaluación de las metodologías, procedimientos y medidas que adoptará el OPERADOR para asegurar el cumplimiento de los Indicadores que correspondan
- Análisis y evaluación de las especificaciones y procedimientos correspondientes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Análisis y evaluación de la documentación sobre la cual se basa la planificación, programación y supervisión del POA
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones.

11.2.8. Informe de comprobación de la total operatividad del SIGI:

Este Informe deberá presentarse como máximo a los quince (15) Días de presentada la propuesta del sistema. El Supervisor deberá comprobar la total operatividad del sistema, así como la capacitación del Usuario Autorizado y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia
- Resultado de las pruebas operativas y de funcionalidad
- Análisis de la gestión de reclamos
- Análisis y evaluación del plan de contingencia para casos en que el SIGI pierda operatividad temporal
- Evaluación técnica del modelo de procesos, el modelo de datos, su estructura, procesos involucrados, interrelaciones, salidas de información, los procedimientos y todas las interfaces de usuario (pantallas, reportes, formatos de entrada), que cumpla con satisfacer las necesidades de operación
- Análisis y evaluación de la documentación sobre la cual se basa la metodología, planificación y programación del SIGI
- Evaluación de la programación y capacitación en el uso y mantenimiento del Sistema
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones.

11.2.9. Informe de Selección de la Entidad Auditora

El informe deberá presentarse en un plazo máximo de siete (7) Días de recibido el listado de entidades auditoras especializadas y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Evaluación relacionada a los antecedentes, documentación y otros aspectos de importancia de las empresas auditoras propuestas
- Evaluación de la especialización y experiencia de los profesionales principales que integren las empresas auditoras
- Análisis y evaluación de la metodología presentada en su Propuesta Técnica
- Análisis de las discrepancias u observaciones encontradas de la evaluación de los documentos y otros de las empresas auditoras
- Observaciones y conclusiones.

11.2.10. Informe de selección del perito o peritos para la solución de controversias contractuales

Este Informe deberá presentarse en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la lista de por lo menos tres (3) expertos reconocidos en cada una de las materias controvertidas y deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Revisión y evaluación de la hoja de vida y los documentos que acrediten la experiencia técnica de los peritos propuestos, por cada una de las materias controvertidas
- Verificar que los peritos propuestos no tengan vinculación ni estén prestando directa o indirectamente algún tipo de servicios a favor de las Partes, sus socios, accionistas, consejeros, funcionarios, participacionistas o Empresas Vinculadas, en el Perú o en el extranjero
- Análisis sustentado de las observaciones encontradas de la evaluación de los documentos que acrediten la experiencia técnica de los peritos propuestos
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones.

SE
BENOSPI POLO Viter Hugo FAU
234079943 PERU
Fecha: 26/06/2024 14:48:16



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

11.2.11. Informe relacionado a la transferencia del derecho sobre el Contrato APP o cesión de posición contractual

Este informe deberá presentarse en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la solicitud presentada por el OPERADOR, debiendo el Supervisor evaluar la procedencia sobre la cesión de posición contractual, y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Aspectos generales de la transferencia del Contrato APP o cesión de posición contractual
- Análisis del contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el OPERADOR y el adquirente o cesionario
- Evaluación de la documentación que acredite la conformidad de los cedidos respecto a la cesión de posición contractual en los contratos que los cedentes hayan celebrado en cumplimiento de las Bases.
- Evaluación de la documentación que acredite que el cesionario cuenta con el capital social requerido.
- Evaluación de la documentación que acredite que el cesionario cuenta con un Socio Estratégico, conforme a los requerimientos de las Bases y Contrato APP.
- Evaluación de la documentación que acredite la capacidad legal necesaria del adquirente o cesionario
- Evaluación de la documentación que acredite que el adquirente o cesionario cumple con los requisitos de precalificación que en su momento se exigieron en las Bases, para la calificación de los Postores
- Análisis del acuerdo por el cual el adquirente o cesionario conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida.
- Conclusiones y/u observaciones.

11.2.12. Informe técnico sobre la suspensión de las obligaciones

Este informe deberá presentarse en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibido el informe técnico, legal y/o financiero del OPERADOR o la ENTIDAD y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Análisis y evaluación de los aspectos señalados en el informe técnico, legal y/o financiero presentado por el OPERADOR o ENTIDAD
- Opinión y/u observaciones
- Conclusiones, recomendaciones, entre otros.

11.2.13. Informe de las propuestas de modificación contractual

El informe deberá presentarse en los plazos estipulados en el requerimiento de la ENTIDAD y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Análisis general de la propuesta de modificación contractual
- Análisis sobre el impacto de la modificación al equilibrio económico financiero, las condiciones de competencia, la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto
- Opinión y observaciones
- Conclusiones, recomendaciones, entre otros.

11.2.14. Otros informes especiales o complementarios en otras situaciones o eventos particulares vinculados a:

- Resolución o Terminación
- Inventario Final
- Garantías de Fiel Cumplimiento
- Solución de Controversias
- Ruptura de Equilibrio Económico Financiero



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Otros supuestos verificados en el Contrato APP, a requerimiento del ENTIDAD o INSN-SB

Los informes especiales o complementarios serán presentados cuando sean requeridos por la ENTIDAD o el INSN-SB, por lo que serán remitidos en los plazos que esta fije expresamente en el documento que curse, los plazos deberán ser concordantes con los establecidos en el Contrato de APP.

12. PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN Y METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN

- 12.1 A los diez (10) Días contados desde la entrada en vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN el Supervisor deberá presentar su Plan Anual de Supervisión, el cual tendrá una vigencia de doce (12) meses. Anualmente, quince (15) Días previos al vencimiento de su vigencia, deberá presentar la propuesta del Plan Anual de Supervisión actualizada. En el referido Plan, se establecen los objetivos generales, las prioridades y el alcance de las actividades de supervisión. Este documento deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
- Objetivos y metas de supervisión
 - Finalidad
 - Alcance de la supervisión
 - Procesos claves mínimos de la Supervisión
 - Programa de actividades
 - Cronograma de actividades incluyendo la frecuencia mensual de actuaciones inopinadas a ser definidas con la ENTIDAD e INSN-SB
 - Metodología de Supervisión
 - Equipo Técnico
 - Programación de permanencia del personal del Equipo Técnico
 - Método de evaluación de los Indicadores
 - Metodología de aplicación de penalidades;
 - Conclusiones y recomendaciones.
- 12.2 La metodología de Supervisión debe contener, como mínimo, los siguientes componentes:
- Definición de los procesos de supervisión para la verificación de las obligaciones
 - Instrumentos de supervisión
 - Características y requisitos mínimos de los informes de supervisión definidos con la ENTIDAD e INSN-SB que aseguren un óptimo análisis técnico, económico financiero, ambiental y/o jurídico
 - Otros aspectos que permitan otorgar predictibilidad y seguridad jurídica a la labor de la Supervisión.
- 12.3 La ENTIDAD y el INSN-SB aprobará el Plan Anual de Supervisión y la Metodología de Supervisión a los diez (10) Días contados desde su presentación por el SUPERVISOR.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN regirá a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por periodos similares, conforme con el desempeño del Supervisor y según el desarrollo del Contrato materia de Supervisión.

Las actividades propias del Supervisor se inician desde el día siguiente de la fecha de suscripción del CONTRATO.

14. FORMA DE PAGO

- 14.1 Los costos del Supervisor del Contrato serán asumidos por el OPERADOR, conforme a lo previsto en la Cláusula 10.3 del Contrato. Los pagos por las labores de Supervisión se efectuarán con una periodicidad mensual.
- 14.2 La propuesta económica (Anexo 12 de las Bases) deberá incluir todos los costos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, en el Contrato, su Oferta y en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 14.3 La Propuesta Económica deberá estar acompañada de una Estructura de Costos que sustente la viabilidad de la propuesta. Según el Apéndice 1 de los presentes Términos de Referencia.
- 14.4 La Retribución Mensual que la ENTIDAD destinará para las labores del SUPERVISOR durante la Fase 0 y 1 será la que oferte en su Propuesta Económica para dicha etapa.
- 14.5 La Retribución Mensual que la ENTIDAD destinará para las labores del SUPERVISOR durante la Fase 2 será el que oferte en su Propuesta Económica para dicho periodo, ajustado anualmente por la fórmula prevista en el Contrato APP.
- 14.6 El pago se efectuará previa conformidad de la ENTIDAD e INSN-SB.
- 14.7 El procedimiento y plazos para el otorgamiento de la conformidad, como condición de pago es el siguiente:
 - (i) Presentado el Informe respectivo por el Supervisor, la ENTIDAD y el INSN-SB contarán con diez (10) Días como plazo máximo para otorgar la conformidad al entregable o emitir sus observaciones por única vez.
 - (ii) De existir observaciones al entregable respectivo, éstas deberán ser remitidas por única vez al Supervisor para que en un plazo máximo de cinco (5) Días las subsane. En caso no se emita observaciones vencido el plazo de cinco (5) Días se entenderá que no hay observaciones y deberá otorgar la conformidad.
 - (iii) Una vez presentadas las subsanaciones por el Supervisor, la ENTIDAD e INSN-SB contará con cinco (5) Días para emitir su pronunciamiento de su conformidad al Supervisor, ante lo cual, al Día siguiente el Supervisor remitirá el comprobante de pago respectivo.
 - (iv) Otorgada la conformidad y remitido el comprobante de pago, la ENTIDAD, en el plazo máximo de dos (2) Días, instruirá al FIDUCIARIO el pago del monto correspondiente.

La falta de pronunciamiento de la ENTIDAD en los plazos establecidos, se entenderá como el otorgamiento de su conformidad al Informe Mensual de Evaluación de los Entregables del OPERADOR.

De acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 10.3 y 10.4 del CONTRATO, excepcionalmente, en caso aún no se haya constituido el Fideicomiso de Administración y Pagos:

PROCESO: Victor Hugo /AU
3030799643 /AU
Fecha: 20/05/2020 14:48:18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- a. La ENTIDAD mantendrá en la cuenta que previamente notifique al OPERADOR los montos que el OPERADOR debe transferir para las labores de Supervisión.
- b. Una vez otorgada la conformidad al Supervisor, la ENTIDAD contará con un plazo máximo de dos (2) Días para transferir el monto correspondiente al Supervisor conforme a su Propuesta Económica, a la cuenta que este haya notificado para efectos del pago de la Supervisión.

15. GARANTÍAS

15.1 Las garantías asociadas al CONTRATO DE SUPERVISIÓN son las siguientes:

- a. Por la Fase 0 y 1: diez por ciento (10%) de la Retribución Mensual anualizada adjudicada para dichas fases. Vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN hasta la culminación de la fase 1.
 - b. Por la Fase 2: diez por ciento (10%) de la Retribución Mensual anualizada adjudicada para dicha fase. Vigente antes de la fecha de inicio de la Fase 2 hasta seis (6) meses posteriores a la Terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 15.2 La garantía por las Fases 0 y 1 deberá ser entregada por el SUPERVISOR a la ENTIDAD como acto previo a la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 15.3 La garantía por la Fase 2 deberá ser entregada por el SUPERVISOR a la ENTIDAD como máximo treinta (30) Días Calendario antes del inicio de la Fase 2.
- 15.4 Las garantías de fiel cumplimiento podrán presentarse con vigencia anual, debiendo ser renovada anticipadamente a su vencimiento.
- 15.5 Las garantías de fiel cumplimiento podrán ser ejecutadas a requerimiento de la ENTIDAD o de quien éste delegue o designe, por incumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

16. ANTICORRUPCIÓN

El Supervisor declara que él no ha pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentará pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento del presente servicio o su ejecución.

17. CONFIDENCIALIDAD

- 17.1 De acuerdo con la Cláusula 10.2 del Contrato, el Supervisor deberá guardar confidencialidad respecto a la información que le entregue el OPERADOR.
- 17.2 Las opiniones, recomendaciones y observaciones que emita el Supervisor necesariamente deberán ser por escrito a través de un informe debidamente sustentado.
- 17.3 Toda la información empleada y los informes emitidos durante el desarrollo y la ejecución del servicio son de carácter reservado y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la ENTIDAD.
- 17.4 Para la supervisión en general, el Supervisor mantiene el compromiso de confidencialidad el mismo que se prolonga indefinidamente, aún después de terminada la contratación, respecto a la información oral o escrita que tome conocimiento, el cual se extiende al personal a su cargo.

CV 1
SE/INOSP/POC/Pictor Hugo FMU
01/07/2023 14:48:33
Fecha: 26/09/2023 14:48:33



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

18. REQUISITOS MÍNIMOS

Los profesionales que conformen el equipo técnico del Supervisor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto dada la especificidad de cada uno de los Servicios detallados en el Anexo 5 del Contrato APP.

Los requerimientos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio, y constituirán los requisitos mínimos:

18.1 Perfil mínimo y obligatorio del Supervisor

- a. Persona Jurídica (nacional o extranjera) o consorcio de personas jurídicas (nacionales o extranjeras), con experiencia mínima de nueve (9) años desde su fecha de constitución o de inicio de actividades
- b. Acreditar al menos una (1) experiencia, en los últimos dieciocho (18) años, en cualquiera de las siguientes actividades:
 - i. En la supervisión de uno o más de los servicios materia del Contrato APP; o,
 - ii. En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
 - iii. En la supervisión de la adquisición o de la reposición o del mantenimiento de equipos biomédicos; o
 - iv. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más.

En el caso de experiencias hospitalarias (i, ii, iii), deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

En el caso de experiencia de otras instalaciones de salud (iv), también debe ser bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada, con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más.

La experiencia presentada (i, ii, iii, iv) deberá ser de al menos un (1) año continuo en los últimos dieciocho (18) años, computada hasta la fecha de presentación de la oferta.

En caso el postor (o un miembro del consorcio que postula al concurso) presente una experiencia previa realizada en consorcio, éste debe haber tenido una participación de, como mínimo, 25% en dicho consorcio o sociedad, a efectos de considerarla válida.

Participación en Consorcio

En el marco del proceso de selección de la empresa supervisora, se permite que el SUPERVISOR sea un consorcio integrado por máximo tres empresas. Por lo que las exigencias de los literales a) y b) podrán ser acreditadas individualmente, por una o por cualquiera de los miembros integrantes del Consorcio.

Quien acredite la experiencia deberá contar con una participación mínimo de 25% en el contrato de consorcio.

BERNARDI POLO Vistar Hugo FAU
739279643 / and
Fecha: 26/05/2024 14:48:18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

18.2 Equipo Técnico del Supervisor

A fin de garantizar una adecuada labor supervisora se establece como requisito que el Equipo Técnico de la Supervisión debe desempeñar sus funciones, como mínimo en un horario regular de trabajo, bajo sanción de revocación de la buena pro o de resolución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. Sin embargo; la prestación de los servicios del Contrato APP se lleva a cabo las 24 horas del día, por lo que, el Supervisor, deberá programar inspecciones nocturnas inopinadas.

Los especialistas profesionales del Equipo Técnico del Supervisor deberán encontrarse debidamente colegiados y habilitados para el ejercicio de su respectiva profesión según su especialidad, en caso corresponda, conforme a las normas aplicables, al inicio de su participación efectiva en el contrato. Para el caso de profesionales extranjeros, de no cumplirse dicha condición en el plazo establecido, deberá contar con el refrendo de un profesional colegiado y habilitado en Perú, de la misma especialidad.

El Equipo Técnico propuesto para la Supervisión no podrá ser cambiado salvo por razones debidamente justificadas; para este efecto, deberá proponer con diez (10) Días Calendario de anticipación el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación de la ENTIDAD. El nuevo especialista profesional propuesto deberá cumplir con el perfil previsto en la Tabla N°1 del presente numeral.

La prestación de los servicios del Equipo Técnico del Supervisor deberá darse dentro de las condiciones y horarios establecidos en el Contrato APP, las Leyes y Disposiciones Aplicables y los Términos de Referencia, con las características que aquí se indican.

Una misma persona podrá acreditar la formación y experiencia requerida para los cargos del personal profesional de la Fase 0 y 1 y la Fase 2, en tanto cumpla con los requisitos exigidos para ambas Fases, no pudiendo en ningún caso un profesional ocupar dos cargos a la vez en la misma Fase.

Para la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el Supervisor deberá acreditar la formación y experiencia profesional de todo el Equipo Técnico requerido para las Fase 0 y 1, que se detalla a continuación (Tabla N° 1).

Tabla N°1: Equipo Técnico del Supervisor – Fase 0 y 1

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ²
1	Jefe de la Supervisión (Gerente General)	Profesional universitario	Profesional con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias, por un plazo no menor a un (1) año continuo, cada una, como jefe, gerente, director o coordinador o en cargos afines de dirección en la

² Para el Jefe de Supervisión, Especialista Legal y el Especialista Financiero, la experiencia declarada se deberá acreditar mediante el documento de la entidad contratante del servicio de supervisión o promoción, según corresponda, que certifique la participación directa del profesional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ²
			<p>Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) de proyectos de APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto); en los últimos veinte (20) años.</p> <p>De estas experiencias una (1) deberá haber sido como jefe, gerente, director o coordinador o en cargos afines de dirección con funciones de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de las Fases 0 y 1.</p>
2	Especialista legal (Gerente Legal)	Abogado	<p>Profesional con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Colegiado y habilitado.</p> <p>Contar con post grado en derecho, APP o regulación o gestión de proyectos de salud, o con mención en Gestión Pública, Ciencias Políticas o Economía y Derecho o afines al proyecto.</p> <p>Acreditar dos (2) experiencias, por un plazo no menor a seis (6) meses continuos, cada una, en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos veinte (20) años.</p> <p>Las experiencias podrán haberse desarrollado tanto en la fase de proceso de promoción como en la fase de ejecución contractual, indistintamente a proyectos con CAPEX y/o OPEX.</p> <p>Una (1) de las dos (2) experiencias deberá ser en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud.</p>

© Y.B. EBRINOSPI POLO Victor Hugo FAU
2036272043
Fecha: 20/09/2025 14:53:16



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ²
			El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de las Fases 0 y 1.
3	Especialista financiero (Gerente Financiero)	Ingeniero, Economista, Financiero, Contador, Administrador, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Gestión Empresarial Contabilidad y Finanzas, Administración y Finanzas o afines.	<p>Profesional con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Contar con estudios de postgrado en Finanzas o APP, o afines.</p> <p>Acreditar dos (2) experiencias, por un plazo no menor a seis (6) meses continuos, cada una, en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de Inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos veinte (20) años.</p> <p>Las experiencias podrán haberse desarrollado tanto en la fase de proceso de promoción como en la fase de ejecución contractual, indistintamente a proyectos con CAPEX y/o OPEX.</p> <p>Una (1) de las experiencias deberá ser en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de las Fases 0 y 1.</p>
4	Especialista en Infraestructura Hospitalaria (Supervisor de la Fase 0 y 1)	Arquitecto, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero electrónico, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Mecánico o afines.	<p>Profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia en la supervisión y/o coordinación y/o ejecución y/o elaboración y/o evaluación de los planes de mantenimiento de la infraestructura o de las instalaciones, o de los equipos electromecánicos asociados a la</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ²
			<p>infraestructura, en hospitales de nivel II³ u otro de mayor nivel, como mínimo dos (2) años.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de las Fases 0 y 1.</p>
5	Especialista Ambiental (Especialista Servicios Verdes)	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario, Biólogo o afines.	<p>Profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia en instrumentos de gestión ambiental y gestión de procesos para el cuidado y manejo eficiente de los recursos naturales y/o energía, en establecimientos de salud, como mínimo tres (3) años.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo los últimos 6 meses de la Fase 1.</p>
6	Prevencionista	Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero industrial, Ambiental, de Seguridad Laboral, Ingeniero Civil o afines.	<p>Profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia como supervisor de salud y seguridad en trabajos de riesgo y/o bioseguridad, como mínimo tres (3) años.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo los últimos 6 meses de la Fase 1.</p>
7	Especialista para Mobiliario y Equipamiento (Especialista para Equipamiento)	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecatrónico o afines.	<p>Profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas de nivel II u otro de mayor nivel y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en hospitales de nivel II u otro de mayor nivel.</p>

³ Hospital de Nivel II: Establecimiento de salud que contenga, como mínimo, todas las siguientes especialidades:

- Consulta ambulatoria, hospitalización, emergencias, laboratorio y servicios de apoyo.
- Especialidades quirúrgicas: traumatología y ortopedia, oftalmología, otorrinolaringología, gineco-obstetricia
- Unidad de cuidados intensivos.
- Servicio de imagenología: Tomografía, radiodiagnóstico, ultrasonografía.
- Otros servicios de apoyo: anatomía patológica, banco de sangre



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ²
			El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de las Fases 0 y 1.
8	Especialista Informático	Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Redes y Comunicación, Ingeniero en Ciencia de Datos, Ingeniero de Software, Ingeniero en Ciberseguridad, Ingeniero en Computación o afines.	Profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos en establecimientos de salud. El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 1.
9	Seis (6) Supervisores de Servicios	Ingeniero Industrial, Administración, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, Ingeniero en Gestión Empresarial, Administrador en Salud, Gestor de Servicios de Salud o afines	Seis (6) profesionales con un mínimo de tres (3) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. Acreditar dos (2) años de experiencia en actividades en puestas en marcha ⁴ en contratos de ejecución o supervisión, para inversiones en establecimientos de salud. Los seis (6) profesionales participarán durante los últimos 6 meses de la Fase.
10	Asistente Administrativo (Asistente)	Profesional técnico o bachiller universitario en Administración, Administración y Negocios Internacionales, Contabilidad, Ingeniería Empresarial, Gestión Pública o afines	Profesional que cuente con mínimo con tres (3) años en el ejercicio profesional como asistente administrativo, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de las Fases 0 y 1.

⁴ Puesta en Marcha: proceso final y metódico de verificación, pruebas operativas y ajuste de equipos, sistemas o instalaciones para asegurar que operan correctamente según las especificaciones antes de iniciar su funcionamiento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para la Fase 2, el SUPERVISOR deberá proveer el siguiente número de profesionales para la ejecución de las actividades de Supervisión por el plazo previsto en el Contrato APP de acuerdo con los perfiles establecidos en los presentes Términos de Referencia (Tabla N° 2). Estos profesionales deberán ser presentados y acreditados ante la ENTIDAD, 3 meses antes del inicio de la Fase 2. En caso de incumplimiento, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento y la resolución del contrato

Tabla N°2: Equipo Técnico del SUPERVISOR – Fase 2

Personal Gerencial			
1	Jefe de la Supervisión (Gerente General)	Profesional universitario	<p>Profesional con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias por un plazo no menor a un (1) año continuo, cada una, como jefe, gerente, director o coordinador o en cargos afines de dirección en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto); en los últimos veinte (20) años.</p> <p>De estas experiencias una (1) deberá haber sido como jefe, gerente o director o coordinador o en cargos afines de dirección con funciones de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la Inversión privada del sector salud.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.</p>
2	Especialista Financiero	Ingeniero, Economista, Financiero, Contador, Administrador, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Gestión Empresarial, Contabilidad y Finanzas, Administración y Finanzas_o afines.	<p>Profesional con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Contar con estudios de postgrado en Finanzas o APP, o afines.</p> <p>Acreditar dos (2) experiencias, por un plazo no menor a 6 meses continuos, cada una, en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un</p>

© VISOR PERU Víctor Hugo FAO
238072643 Perú
Fecha: 26/05/2026 14:48:15



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			<p>OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos veinte (20) años.</p> <p>Las experiencias podrán haberse desarrollado tanto en la fase de proceso de promoción como en la fase de ejecución contractual, indistintamente a proyectos con CAPEX y/o OPEX</p> <p>Una (1) de las experiencias deberá ser en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.</p>
3	Especialista Legal	Abogado	<p>Profesional con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Colegiado y habilitado.</p> <p>Contar con post grado en derecho, APP o regulación o gestión de proyectos de salud, o con mención en Gestión Pública, Ciencias Políticas o Economía y Derecho o afines al proyecto.</p> <p>Acreditar dos (2) experiencias, por un plazo no menor a seis (6) meses continuos, cada una, en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados, con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos veinte (20) años.</p> <p>Las experiencias podrán haberse desarrollado tanto en la fase de proceso de promoción como en la fase de ejecución contractual, indistintamente a proyectos con CAPEX y/o OPEX.</p> <p>Una (1) de las dos (2) experiencias deberá ser en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.
4	Especialista en Calidad (Gerente de Supervisión)	Administración, Ingeniería Industrial, Gestión y Alta Dirección o afines.	<p>Profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia cargos de coordinación, jefaturas o como especialista en administración de los procesos de calidad, asociados a indicadores de servicio/indicadores de gestión.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.</p>
5	Asistente Administrativo	Profesional técnico o universitario en administración, Administración y Negocios Internacionales, Contabilidad, Ingeniería Empresarial, Gestión Pública o afines.	<p>Profesional que cuente con mínimo con tres (3) años en el ejercicio profesional como asistente administrativo, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.</p>
Personal Técnico			
6	Especialista en Infraestructura Hospitalaria	Arquitecto, o Ingeniero Electromecánico, o Ingeniero electrónico, o Ingeniero Mecatrónico, o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico o afines.	<p>Profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia en la supervisión y/o coordinación y/o elaboración y/o evaluación de los planes de mantenimiento de la infraestructura o de las instalaciones de los equipos electromecánicos asociados a la infraestructura, en hospitales de nivel II⁵ u otro de mayor nivel, como mínimo dos (2) años.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.</p>
7	Especialista para Mobiliario y Equipamiento (Especialista en	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero	Profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

⁵ Hospital de Nivel II: Establecimiento de salud que contengan, como mínimo, todas las siguientes especialidades:

- Consulta ambulatoria, hospitalización, emergencias, laboratorio y servicios de apoyo.
- Especialidades quirúrgicas: traumatología y ortopedia, oftalmología, otorrinolaringología, gineco-obstetricia
- Unidad de cuidados intensivos.
- Servicio de imagenología: Tomografía, radiodiagnóstico, ultrasonografía.
- Otros servicios de apoyo: anatomía patológica, banco de sangre



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Ingeniería Blomédica)	Mecatrónico o afines.	<p>Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas de hospitales de nivel II u otro de mayor nivel y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en hospitales de nivel II u otro de mayor nivel.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.</p>
8	Especialista Informático	Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Redes y Comunicación, Ingeniero en Ciencia de Datos, Ingeniero de Software, Ingeniero en Ciberseguridad, Ingeniero en Computación o afines.	<p>Profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs (software y/o hardware) y/o en gestión de seguridad de la información y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos en establecimientos de salud.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.</p>
9	Especialista en Alimentación	Nutricionista	<p>Profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en gestión y/c supervisión y/o jefatura y/o auditoría en servicios en nutrición y/o gestión alimentaria específicamente en establecimientos hospitalarios en los últimos diez (10) años.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.</p>
10	Especialista en Lavandería (Especialista en Ingeniería Industrial)	Ingeniero, administrador, Gestor de Servicios de Salud o afines	<p>Profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la gestión, supervisión, jefatura o coordinación de servicios hospitalarios, con relación al Servicio de Lavandería y Ropería.</p>

Y.B.
MIRADOSPI POLO Victor Hugo YAU
12/07/2023 14:48:18
Fecha: 20/07/2023 14:48:18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.
11	Especialista en Limpieza (Servicios Verdes)	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario o Biólogo o afines	<p>Profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la gestión, supervisión, jefatura o coordinación con relación al Servicio de Limpieza, Aseo y Manejo de Vectores en establecimientos hospitalarios.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.</p>
12	Especialista en Vigilancia	Ingeniero, administrador o afines	<p>Profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la gestión, supervisión, jefatura o coordinación de servicios hospitalarios, con relación al Servicio de Seguridad y Vigilancia.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
13	Especialista en Equipamiento Informático	Ing. de Sistemas, Ing. de Informática; Ing. de Telecomunicaciones o Ing. Electrónica, Ing. en Redes y Comunicación o afines	<p>Profesional con un mínimo de dos (2) años de ejercicio de su profesión contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar como mínimo un (1) año en asuntos relacionados con la gestión, administración, soporte y/o mantenimiento de servicios de Tecnologías de la Información (software y/o hardware) y/o en gestión de seguridad de la información,</p>
14	Dos (2) Supervisores de Apoyo	Ingeniero, administrador Ingeniero Civil, Ingeniero en Gestión Empresarial, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Administrador en Salud, Gestor de Servicios de Salud o afines	<p>Dos (2) profesional con (2) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de un (1) año en la provisión de servicios hospitalarios relacionados con: el servicio de alimentación y/o lavandería y ropería y/o limpieza, aseo y manejo de vectores y/o seguridad y vigilancia.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.</p>

© Y&A
SINGHAI HOLD Víctor Hugo FAU
2039279943 2020
Fecha: 25/05/2023 14:48:18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

15	Especialista en Gestión del Servicio de Esterilización	Enfermera	<p>Profesional con (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. Con especialidad en centro quirúrgico o central de esterilización.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de un (2) años de haber asumido la supervisión en el área de central de esterilización.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.</p>
16	Especialista en Laboratorio Clínico	Técnico médico de Laboratorio o Médico con especialidad en Patología Clínica	<p>Profesional con (7) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de un (5) años en labores asistenciales y (1) años en la gestión del servicio de Laboratorio Clínico. Con constancia de capacitación en la certificación ISO 15189.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia de la Fase 2.</p>

15. OFERTAS TEMERARIAS

Obtenido el puntaje de la PROPUESTA ECONÓMICA de los Postores Calificados conforme el numeral 4.2 de las Bases, se procederá al descarte de las Ofertas Temerarias:

1. En caso exista un (1) solo Postor Calificado⁶ y su PROPUESTA ECONÓMICA cumpla con los requisitos mínimos, se procederá a verificar si la valoración de su PROPUESTA ECONÓMICA es igual o mayor al 0.90, conforme a la fórmula correspondiente a la valoración de la PROPUESTA ECONÓMICA del Postor Calificado j del numeral 4.2, Puntaje de la Propuesta Económica de las Bases.
2. En caso exista más de un Postor Calificado y sus PROPUESTAS ECONÓMICAS cumplieren con los requisitos mínimos, se ordenarán de mayor a menor y se procederá a la aplicación del siguiente procedimiento para la asignación del respectivo puntaje:
 - a. En caso de dos (2) ofertas de Postores Calificados, se calculará el límite inferior como el 90% de la media de la siguiente manera:

⁶ Es el Postor Precalificado, que ha presentado su PROPUESTA TÉCNICA y PROPUESTA ECONÓMICA, y cuya documentación, debidamente presentada a través de su PROPUESTA TÉCNICA, ha cumplido con los requisitos previstos en las presentes Bases, y que se encuentra habilitado para la apertura de la PROPUESTA ECONÓMICA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

$$\text{Límite inferior} = 90\% * x$$

Donde x es la media resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$x = \sqrt[2]{OE_1 * OE_2}$$

Donde:

x	Valor de la media geométrica ajustada
n	Número de PROPUESTAS ECONÓMICAS de Postores Calificados
OE_1	Valoración de la PROPUESTA ECONÓMICA del Postor Calificado 1
OE_2	Valoración de la PROPUESTA ECONÓMICA del Postor Calificado 2

- b. En caso de tres (3) o más ofertas de Postores Calificados, se calculará el límite inferior como el 90% de la media de la siguiente manera:

$$\text{Límite inferior} = 90\% * x$$

Donde x es la media resultante de aplicar la siguiente fórmula

$$x = \sqrt[n]{\prod_{j=1}^n OE_j}$$

Donde:

x	Valor de la media geométrica ajustada
n	Número de PROPUESTAS ECONÓMICAS de Postores Calificados.
OE_j	Valoración de la PROPUESTA ECONÓMICA del Postor Calificado j

Para ambos casos (a) y (b) no se asignará puntaje a las Ofertas Económicas cuyo valor resulte menor al límite inferior calculado. Es decir, si $OE_j < \text{Límite inferior}$, la PROPUESTA ECONÓMICA del Postor $_j$ será calificada como oferta temeraria y no serán objeto de asignación de puntaje.

3. En todos los casos, el Límite inferior deberá estar expresado con cuatro (4) decimales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

16. PENALIDADES

Se detallan los incumplimientos de obligaciones del Supervisor sujetos a la aplicación de penalidades, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el Contrato APP y el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

La aplicación de penalidades será automática, no requerirá intimación en mora.

Tabla N°2: Penalidades referidas a los informes y opiniones de la Supervisión

N°	Descripción del Incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	No presentar dentro del plazo cualquiera de los informes descritos en el numeral 11 de los Términos de Referencia	Cada día y por cada informe	1%
2	No cumplir con el contenido mínimo de cualquiera de los informes descritos en el numeral 11 de los Términos de Referencia	Cada vez, por cada informe	2%
3	No presentar el Informe Anual dentro del plazo y términos establecidos en el numeral 11 de los Términos de Referencia	Cada día	5%
4	No presentar la subsanación de observaciones a cualquiera de los informes descritos en el numeral 11 de los Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por la ENTIDAD	Cada vez, por cada día	0.5%
5	No emitir opinión sobre el cumplimiento de obligaciones del OPERADOR, conforme a lo señalado y/o dentro de los plazos descritos en el Contrato y/o dentro de los Términos de Referencia y/o dentro del plazo otorgado por la ENTIDAD	Cada día	0.5%



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tabla N°3: Penalidades referidas al Plan Anual de Supervisión, Metodología de Supervisión y las actividades de supervisión

N°	Descripción del incumplimiento	Criterio de Aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	No presentar el Plan Anual de Supervisión dentro del plazo establecido en el numeral 12 de los Términos de Referencia	Cada día	2%
2	No cumplir con la información y estructura del Plan Anual de Supervisión descrito en el numeral 12 de los Términos de Referencia	Cada vez	2%
3	Incumplir el Plan Anual de Supervisión aprobado por la ENTIDAD según el numeral 12 de los Términos de Referencia	Cada vez	5%
4	No suscribir las Actas y/o documentos a los que se encuentre obligado conforme a lo señalado en el Contrato APP	Cada vez, por cada acta	0.5%
5	No realizar el número de supervisiones exigidas en los Términos de Referencia, en el Contrato APP o CONTRATO DE SUPERVISIÓN	Cada vez, por cada visita	1%
6	Negarse a realizar acciones de supervisión de las obligaciones que se encuentran establecidas en el Contrato	Cada vez	5%
7	Subcontratar parcial o totalmente las obligaciones contraídas en virtud de los Términos de Referencia, el Contrato, y el CONTRATO DE SUPERVISIÓN; o ceder, transferir o subrogar total o parcialmente el CONTRATO DE SUPERVISIÓN o los trabajos relativos a la supervisión, sin la previa autorización escrita por la ENTIDAD	Cada vez	50%
8	No cumplir con la programación de permanencia del personal aprobado en el Plan Anual de Supervisión	Cada día, por cada profesional	0.5%



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tabla N°4: Penalidades referidas al Equipo de Supervisión

N°	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	Cambiar sin autorización de la ENTIDAD a cualquier de los profesionales del Equipo Técnico del Supervisor ofertada en su Propuesta Técnica	Cada día sin autorización	0.5%
2	No cumplir con la acreditación oportuna del personal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.2 de los Términos de Referencia	Cada día de retraso en la acreditación	0.5%
3	Por la inasistencia injustificada de cualquier miembro del Equipo Técnico del SUPERVISOR a cualquier reunión que la ENTIDAD lo haya convocado	Cada vez, y por cada profesional	0.5%

Tabla N° 5: Penalidad referida a la Garantía

N°	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	Por no renovar, mantener vigente o restituir cualquiera de las Garantías de Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del CONTRATO DE SUPERVISIÓN	Cada día	1%

Tabla N° 6: Penalidad referida a la obligación de confidencialidad

N°	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	Por incumplir con el deber de confidencialidad respecto a la información que le entregue la ENTIDAD o que obtenga como consecuencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, a menos que la ENTIDAD o una autoridad judicial, administrativa o arbitral lo autorice o disponga	Cada vez	5%





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tabla N°7: Penalidad referida a la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones

N°	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	Reincidir en los actos que dieron lugar a la aplicación de alguna penalidad	Cada vez	0.5%

Nota:

- Penalidades por "Cada día": Se hace referencia a Días Calendarios. Se aplica a partir del primer día de incumplimiento y se calcula diariamente, excluyendo el día de subsanación.
- Retribución mensual del Supervisor: es importante señalar que la deducción por penalidad dependerá de la Etapa específica en la que se incumpla alguna obligación.
- La penalidad se calculará en función de la valorización del mes afectado por el incumplimiento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA"

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje Máximo
I.	Del Postor	30 puntos
II.	Del al Equipo Técnico de Profesionales Puntuable	60 puntos
II.1	Jefe de la Supervisión (Gerente General)	15 puntos
II.2	Especialista Legal (Gerente Legal)	9 puntos
II.3	Especialista Financiero (Gerente Financiero)	9 puntos
II.4	Especialista en Infraestructura Hospitalaria (Supervisor de las Fases 0 y 1)	9 puntos
II.5	Especialista en Mobiliario y Equipamiento	9 puntos
II.6	Especialista Informático (Especialista en Servicios Verdes)	9 puntos
III.	Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	10 puntos
Puntaje Total		100 puntos

I. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL POSTOR [MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS]:

El Postor deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma:

I. Del Postor	Máximo 30 puntos
Requisitos mínimos	
<p>a) Persona Jurídica (nacional o extranjera) o Consorcio de personas jurídicas (nacionales o extranjeras), con experiencia mínima de nueve (9) años desde su fecha de constitución.</p> <p>b) Acreditar al menos una (1) experiencia en los últimos dieciocho (18) años, en cualquiera de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. En la supervisión de uno o más de los servicios materia del Contrato APP; o, ii. En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o, iii. En la supervisión de la adquisición o de la reposición o del mantenimiento de equipos biomédicos; o, iv. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud⁶ con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más. <p>En el caso de experiencias hospitalarias (i, ii, iii), deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la</p>	

⁶ **Otras instalaciones hospitalarias:** se refiere a una infraestructura donde se realizan procesos relacionados a la gestión de los medicamentos o insumos médicos o de residuos hospitalarios con cobertura de 100 o más camas hospitalarias.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

En el caso de experiencia de otras instalaciones de salud (iv), también debe ser bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada, con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más.

La experiencia presentada (i, ii, iii, iv) deberán ser de al menos un (1) año continuo en los últimos dieciocho (18) años, computada hasta la fecha de presentación de la oferta.

En caso el postor (o un miembro del consorcio que postula al concurso) presente una experiencia previa realizada en consorcio, éste debe haber tenido una participación de mínimo 25% en dicho consorcio o sociedad, a efectos de considerarla válida.

Participación en Consorcio

En el marco del proceso de selección de la empresa supervisora, se permite que el SUPERVISOR sea un consorcio integrado por máximo tres empresas. Por lo que las exigencias de los literales a) y b) podrán ser acreditadas individualmente, por una o por cualquiera de los miembros integrantes del Consorcio.

Quien acredite la experiencia deberá contar con una participación mínima de 25% en el contrato de Consorcio.

Experiencia adicional puntuable

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en los ítems i, ii o iii del literal b), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos para el referido literal, se le otorgará 15 puntos, puntuándose hasta dos (2) experiencias adicionales.

Máximo 30
puntos

II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO [MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS]:

II. Del Equipo Técnico de Profesionales P		Máximo 60 puntos
II.1 Jefe de la Supervisión		
Requisitos mínimos		
a) Profesional universitario con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.		
b) Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias, por un plazo no menor a un (1) año continuo, cada una, como jefe, gerente, director o coordinador o en cargos afines de dirección en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) ⁷ de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos veinte (20) años,		

⁷ Fase de Ejecución: se refiere al período pre operativo o el período operativo de un proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- c) De estas experiencias una (1) deberá haber sido como jefe, gerente, director o coordinador en cargos afines de dirección con funciones de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud.

Experiencia puntuable

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, como jefe, líder, gerente, coordinador o director o en cargos afines de dirección con funciones de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud, por un plazo no menor a un (1) año continuo, se le asignará 7.5 puntos.

Máximo 15
puntos

Cada experiencia adicional deberá ser en proyectos diferentes, no se validarán experiencias de un mismo proyecto, con distintos cargos.

Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.

II.2 Especialista legal

Requisitos mínimos

- a) Abogado con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Colegiado y habilitado.

- b) Contar con post grado en derecho, APP o regulación o gestión de proyectos de salud, o con mención en Gestión Pública, Ciencias Políticas o Economía y Derecho o afines al proyecto.

- c) Acreditar dos (2) experiencias, por un plazo no menor a seis (6) meses continuos, cada una, en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos veinte (20) años.

Las experiencias podrán haberse desarrollado tanto en la fase de proceso de promoción como en la fase de ejecución contractual, indistintamente a proyectos con CAPEX y/o OPEX.

- d) Una (1) de las dos (2) experiencias deberá ser en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud.

Experiencia puntuable

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a seis (6) meses continuos, se le asignará 4.5 puntos.

Máximo 9
puntos

Cada experiencia adicional deberá ser en proyectos diferentes, no se validarán experiencias de un mismo proyecto, con distintos cargos.

Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

II.3 Especialista Financiero	
Requisitos mínimos	
<p>a) Profesional en ingeniería, economía, finanzas, contabilidad, administración, ingeniería industrial, ingeniero en Gestión empresarial, contabilidad y finanzas, administración y finanzas o afines, con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Contar con estudios de postgrado en Finanzas o APP, o afines como mínimo.</p> <p>c) Acreditar dos (2) experiencias, por un plazo no menor a seis (6) meses continuos, cada una, en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos veinte (20) años.</p> <p>Las experiencias podrán haberse desarrollado tanto en la fase de proceso de promoción como en la fase de ejecución contractual, indistintamente a proyectos con CAPEX y/o OPEX</p> <p>d) Una (1) de las experiencias deberá ser en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a seis meses continuos.</p>	
Experiencia adicional puntuable	
<p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a seis (6) meses continuos, se le asignará 4.5 puntos.</p> <p>Cada experiencia adicional deberá ser en proyectos diferentes, no se validarán experiencias de un mismo proyecto, con distintos cargos.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.</p>	Máximo 9 puntos
II.4 Especialista en Infraestructura Hospitalaria	
Requisitos mínimos	
<p>a) Profesional Arquitecto, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero electrónico, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Mecánico o afines, con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Acreditar experiencia en la supervisión y/o coordinación y/o ejecución y/o elaboración y/o evaluación de los planes de mantenimiento de la infraestructura o de las instalaciones o de los equipos electromecánicos asociados a la infraestructura de hospitales de Nivel II u otro de mayor nivel, como mínimo dos (2) años.</p>	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Experiencia adicional puntuable	
Por cada 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida en la supervisión y/o coordinación y/o ejecución y/o elaboración y/o evaluación de los planes de mantenimiento de la infraestructura o de las instalaciones o de los equipos electromecánicos asociados a la infraestructura de hospitales de nivel II u otro de mayor nivel, se le asignará 4.5) puntos.	Máximo 9 puntos
Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.	
II.5 Especialista para Mobiliario y Equipamiento	
Requisitos mínimos	
<p>a) Profesional Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecatrónico o afines, con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas de hospitales de nivel II u otro de mayor nivel y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en hospitales de nivel II u otro de mayor nivel.</p>	
Experiencia puntuable	
Por cada dos (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas de Nivel II u otro de mayor nivel y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en hospitales de nivel II u otro de mayor nivel, se le asignará 4.5 puntos.	Máximo 9 puntos
Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.	
II.6 Especialista Informático	
Requisitos Mínimos	
<p>a) Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Redes y Comunicación, Ingeniero en Ciencia de Datos, Ingeniero de Software, Ingeniero en Ciberseguridad, Ingeniero en Computación o afines, con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos, en establecimientos de salud.</p>	
Experiencia puntuable	
Por cada 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos, en establecimientos de salud, se le asignará 4.5 puntos.	Máximo 9 puntos
Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

NOTA 1: Para todos los profesionales del Equipo Técnico del Supervisor, la duración de cada experiencia deberá ser un mínimo de seis (6) meses continuos, salvo que expresamente se precise la necesidad de un periodo diferente.

NOTA 2: Se recomienda **declarar todas las experiencias acreditables que estiman cumplen con los requisitos exigidos** (tanto para el Postor como para los Integrantes del Equipo Técnico), y no limitarse solo a presentar el número de experiencias requeridas para alcanzar el puntaje máximo, toda vez que, al momento de su evaluación, éstas podrían no calificar.

NOTA 3: Hospital de Nivel II: Establecimiento de salud público o privado (clínicas) que contengan, como mínimo, todas las siguientes especialidades: -Consulta ambulatoria, hospitalización, emergencias, Laboratorio y servicios de apoyo. -Especialidades quirúrgicas: traumatología y ortopedia, oftalmología, otorrinolaringología, gineco-obstetricia. -Unidad de cuidados intensivos. -Servicio de imagenología: Tomografía, radiodiagnóstico ultrasonografía. -Otros servicios de apoyo: anatomía patológica, banco de sangre

NOTA 4: Se precisa que el Postor al presentar su propuesta técnica deberá incluir los Anexos 8 y 9 de la totalidad de los profesionales del Equipo Técnico del Supervisor de las Fases 0 y 1, según lo establecido en el numeral 18.2 de los Términos de Referencia.

III. CÁLCULO DEL PUNTAJE DE LA PROPUESTA DEL POSTOR PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO [MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS]

El Postor deberá presentar su Propuesta para el Desarrollo del Servicio, la misma que será calificada conforme al siguiente detalle:

III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	Máximo 10 puntos
III.1 Enfoque del servicio y gestión de calidad	
El Postor deberá presentar una breve reseña que explique su entendimiento de: i) el proceso de supervisión aplicable al Contrato APP; y, ii) plan de gestión de calidad.	Máximo 10 puntos

El Postor deberá procurar que su propuesta para el Desarrollo del Servicio no exceda de veinte (20) páginas, en formato A4, a espacio simple, en letra Arial 11 (archivo en Word y pdf).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 2 DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 2026

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERÚ

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 02-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de
Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento
del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, toda vez que contamos con la experiencia mínima de nueve (9) años desde nuestra constitución empresarial o inicio de actividades (*según sea el caso*) y cumplimos con todos los requisitos establecidos en los documentos de este Concurso, por lo que, consigamos nuestros siguientes datos:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico:
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2, 3, 4 y 5 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes del Consorcio, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común, a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello.*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 3
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS

Lima, de de 2026

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 02-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de
Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento
del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos a la de la Directiva de Contratación de Servicios de Supervisión de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos del Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, nuestras propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario desde su presentación.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

067



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 4 DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN

Lima, de de 2026

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 02-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de
Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento
del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) Los profesionales que participarán en el servicio requerido no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) Pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) No hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al contrato;
- d) No hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del contrato.
- e) Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de supervisión correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Supervisor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 5 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	10/06/2026
Consultas a las Bases del Concurso	17/06/2026
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	24/06/2026
Presentación de los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 y apertura del Sobre Nro. 1	08/07/2026
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nro. 1, Apertura del Sobre Nro. 2 y Adjudicación de la Buena Pro	16/07/2026
Consentimiento de la Buena Pro	Se comunicará mediante circular

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.



ANEXO Nro. 6 CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre Nro. 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del Postor (Anexo Nro. 2).
- b) Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos (Anexo Nro. 3).
- c) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo Nro. 4).
- d) Declaración Jurada de experiencias del Postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación adicional de la propuesta técnica (Anexo Nro. 7).
- e) Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Técnico del Supervisor de la Fase 0 y 1, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y los que sustentan la puntuación adicional de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nro. 8).
- f) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Técnico del Supervisor de la Fase 0 y 1 (Anexo Nro. 9).
- g) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Técnico del Supervisor de la Fase 0 y 1 (Anexo Nro. 10).
- h) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Técnico del Supervisor de la Fase 0 y 1 (Anexo Nro. 11).
- i) Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio. Formato A4 no más de veinte (20) páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las veinte (20) primeras páginas.

El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio contenga lo esencial de su trabajo y por tanto tenga un tamaño razonable para su evaluación.

- j) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Supervisión, debidamente visados en cada hoja por el representante legal del Postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Anexo Nro. 16).

Sobre Nro. 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo Nro. 12)

Cada Postor deberá incluir en su Propuesta Económica la propuesta de retribución por la Supervisión por cada Fase (Fase 0 y 1 y Fase2).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La Propuesta Económica será parte integrante del CONTRATO DE SUPERVISIÓN y tendrá carácter vinculante.

Los sobres Nro. 1 y Nro. 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

- a. Persona Jurídica (nacional o extranjera) o consorcio de personas jurídicas (nacionales o extranjeras), con experiencia mínima de nueve (9) años desde su fecha de constitución o de inicio de actividades.
- b. Acreditar al menos una (1) experiencia, en los últimos dieciocho (18) años, en cualquiera de las siguientes actividades:
 - i. En la supervisión de uno o más de los servicios materia del CONTRATO; o,
 - ii. En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
 - iii. En la supervisión de la adquisición o de la reposición o del mantenimiento de equipos biomédicos; o
 - iv. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más.

En el caso de **experiencias hospitalarias** (i, ii, iii), **deben estar referidas** a uno (1) o más Hospitales con al menos 100 camas hospitalarias, **administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP)** o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

En el caso de experiencia de otras instalaciones de salud (iv), también debe ser bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada, con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más.

La **experiencia presentada** (i, ii, iii, iv) **deberá ser de al menos un (1) año continuo** en los últimos 18 años, computada hasta la fecha de presentación de la oferta.

En caso el postor (o un miembro del consorcio que postula al concurso) presente una experiencia previa realizada en consorcio, éste debe haber tenido una participación de, como mínimo, 25% en dicho consorcio o sociedad, a efectos de considerarla válida.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PROYECTO APP					SERVICIO REALIZADO						
N°	Nombre del proyecto	Monto (millones US\$) (1)	Adjudicación	N° camas hospitalarias (2)	Cliente y país	Descripción de las actividades referidas a la experiencia requerida en el Concurso (3)	Inicio	Fin	Especificar quién brindó el Servicio (4)	Participación en Consortio (%) (5)	Contacto del cliente (6)
			día/mes/año				día/mes/ año	día/mes/ año			
1											
2											
3											
...											

Nota: se debe llenar toda la información solicitada en el presente Formato.

- (1) Según lo señalado en los Términos de Referencia
- (2) Según la definido en pie de página⁸
- (3) Se deberá brindar detalle de las actividades realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que el servicio declarado por el Postor cumple con los requisitos mínimos y los requisitos puntuables establecidos.
- (4) En caso el Postor sea un Consorcio, indicar el nombre del integrante del consorcio quien brindó el servicio.
- (5) En caso haber desarrollado el proyecto en consorcio, especificar el % de participación del postor (o miembro del Consorcio) (mínimo requerido 25%). Si no participó en consorcio, colocar 100%.
- (6) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

⁸ Camas Hospitalarias: son las camas destinadas para los pacientes internos del servicio de hospitalización, así como las cunas e incubadoras que albergan a recién nacidos diagnosticados como de riesgo o con procesos patológicos. No son consideradas camas hospitalarias: las cunas para recién nacidos sanos, las camas de la unidad de cuidados intensivos e intermedios, las camas de observación de emergencia, las camas utilizadas por el personal del establecimiento de salud, las camas dedicadas específicamente a hospital de día, exploraciones especiales, inducción preanestésica, puesto de diálisis, etc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 8

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO DE PROFESIONALES

Postor : _____
 Profesional : _____
 Nombres y Apellidos del Profesional : _____
 Profesión : _____
 Años de experiencia desde la obtención de bachiller o su equivalente en su país de origen : _____
 Años en la experiencia mínima en los servicios exigidos para el Profesional: _____

PROYECTO APP					SERVICIO REALIZADO					
N°	Nombre del proyecto	Monto del proyecto (millones US\$) (1)	Adjudicación	Complejidad del Hospital (describir las especialidades que tiene) (2)	Cargo desempeñado (3)	Inicio	Fin	Descripción del Servicio (4)	Cliente/País (Persona Jurídica)	Contacto del cliente (5)
			día/mes/año			día/mes/año	día/mes/año			
1										
2										
3										
...										

Nota: se debe llenar toda la información solicitada en el presente Formato, según corresponda para cada especialista profesional.

(1) Declarar el monto de inversión (CAPEX) o el monto del OPEX del proyecto, mínimo de USD\$ 50 millones (por proyecto)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- (2) *Declarar las especialidades que tiene el hospital / clínica. Las Bases exigen un hospital nivel II, que como mínimo, contengan todas las especialidades señaladas en el pie de página⁹*
- (3) *El profesional deberá señalar el cargo que desempeñó el miembro del Equipo Técnico Puntuable (Jefe del Supervisor, Especialista Financiero, Especialista Legal, etc.) en el servicio declarado.*
- (4) *deberá brindar detalle de las actividades realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que el servicio declarado por el Profesional cumple con los requisitos mínimos y los requisitos puntuables establecidos en las Bases.*
- (5) *Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Profesional (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

⁹ Hospital de Nivel II: Establecimiento de salud que contenga como mínimo, todas las siguientes especialidades: Consulta ambulatoria, hospitalización, emergencias, laboratorio y servicios de apoyo. Especialidades quirúrgicas: traumatología y ortopedia, oftalmología, otorrinolaringología, gineco-obstetricia. Unidad de cuidados intensivos. Servicio de imagenología: Tomografía, radiodiagnóstico, ultrasonografía. Otros servicios de apoyo: anatomía patológica, banco de sangre.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 9 CURRICULUM VITAE

- Nombres y Apellidos
 - Profesión
 - Nacionalidad
 - Edad
 - Cargo propuesto en el Equipo Mínimo de Profesionales
 - Tiempo de experiencia en el cargo propuesto
 - Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox.)
-

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima una página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; tres páginas A4.

Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de culminación (día/mes/año)	Entidad/Empresa	Cargo desempeñado	Ciudad/País	Descripción del Servicio Realizado	Tiempo en el cargo

(*) Es importante que se detalle la fecha de inicio y culminación de los servicios, a fin de contabilizar los años de ejercicio profesional solicitados en la metodología de evaluación.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc.), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes. Extensión máxima una página A4.

Grado académico/Título profesional / Posgrado/Especialización o certificación	Fecha de expedición	Profesión/Especialidad	Universidad /Centro de estudio/Otro



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

--	--	--	--

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 2026

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 10
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS
DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SUPERVISOR

Lima, de de 2026

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 02-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de
Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento del
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja"

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del Postor..... en el cargo de para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL
Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 11
COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SUPERVISOR

Lima, de de 2026

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 02-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja"

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Técnico de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Técnico de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes que acrediten los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido; con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.

**ANEXO Nro. 12**
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 2026

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 02-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja"

De nuestra consideración,

El Honorario (Retribución Anual ofertado) que proponemos es el siguiente:

Para las Fases 0 y 1:

Importe Neto (FR _i):	(S/)	En letras
<u>IGV</u>	<u>(S/)</u>	<u>En letras</u>
Honorario Fijo (*)	(S/)	En letras

Para la Fase 2:

Importe Neto (FR _i):	(S/)	En letras
<u>IGV</u>	<u>(S/)</u>	<u>En letras</u>
Honorario Fijo (*)	(S/)	En letras

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

(*)

La Propuesta Económica se expresará en soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad, desagregada en el monto neto y el IGV.

La propuesta corresponde a todas las actividades correspondientes al CONTRATO DE SUPERVISIÓN del "Contrato de Operación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja" para las Fases, 0, 1 y 2.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las Bases, Términos de referencia en el Contrato de APP a ser supervisado y en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta (60) Días Calendarios posteriores a la fecha de presentación del Sobre N°1 y N°2, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Contrato de Supervisión en todos sus términos y condiciones, y sin excepción alguna, en caso de resultar Adjudicatario.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
DURANTE LA FASE 0 Y 1¹⁰
CARTA FIANZA

Lima, de de 2026

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 02-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de
Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento del
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja"

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones de Supervisión durante las Fases 0 y 1 del CONTRATO DE SUPERVISIÓN resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de Días contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los

¹⁰ Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Supervisión, el SUPERVISOR está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DURANTE LA FASE 2¹¹

CARTA FIANZA

Lima, de de 2026

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 02-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de
Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento del
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja"

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Servicio de Supervisión durante la Fase 2 del CONTRATO DE SUPERVISIÓN resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de Días contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los

¹¹ Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Supervisión, el SUPERVISOR está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 14
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN¹²
CARTA FIANZA

Lima, de de 2026

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 02-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de
Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento del
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja"

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado correspondiente a la anualidad de la retribución de las Fases 0 y 1) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada, inadmisibles o improcedentes.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

¹² El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 14 A

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 2026

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 02-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/..... (equivalente al 5% del Valor Estimado correspondiente a la anualidad de la retribución de las Fases 0 y 1) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibile o improcedente el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisibile o improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

<i>Entidad Bancaria</i>	<i>Nº Cta.</i>
<i>Entidad Bancaria</i>	<i>Nº Cta.</i>
<i>Entidad Bancaria</i>	<i>Nº Cta.</i>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.*
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 15

BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



ANEXO Nro. 16
MODELO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN
DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA

Señor Notario:

Sírvase usted, extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el Contrato de Supervisión del Contrato de Asociación Público Privada para la Operación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (en adelante, el "CONTRATO DE SUPERVISIÓN") que celebran, de una parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. Nro. 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7, San Isidro, Lima, representado por el señor _____, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____, debidamente facultado por _____, de fecha _____, (en adelante, la ENTIDAD), y de la otra parte, _____ (en adelante el SUPERVISOR), con domicilio en _____, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por _____ identificado con _____; con domicilio para estos efectos en _____, Lima, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente facultados mediante poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 18 de mayo de 2025, se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para el Proyecto "Operación y Mantenimiento del INSN-SB".
- 1.2. El [] de [] de 2026, mediante Acuerdo N° [] se aprobó la Versión Final del Contrato.
- 1.3. El [] de [] de 2026, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales del Contrato a [], cuyos integrantes han constituido al OPERADOR.
- 1.4. De acuerdo a la Cláusula 10.2 del Contrato, la ENTIDAD puede ejercer sus obligaciones de supervisión a través de un tercero, para lo cual deberá de contratar a una o más empresas especializadas que actúen como Supervisor del Contrato conforme a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 1.5. El [*] de [*] de 2025, se convocó al Concurso Público "Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato de Operación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja".
- 1.6. El [*] de [*] de 2025 mediante N° [*] se aprobó la Versión Final del Contrato a ser suscrita por la ENTIDAD y el SUPERVISOR.
- 1.7. El [*] de [*] de 2025 se adjudicó la Buena Pro del Concurso Público [*], al postor [*], cuyos integrantes han constituido al SUPERVISOR.
- 1.8. El [*] de [*] de 2025 mediante Resolución Ministerial N° xxx-MINSA se autorizó al señor [*], para que, en representación del Ministerio de Salud, suscriba el Contrato de Supervisión.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En virtud de lo antes señalado, las Partes convienen en celebrar el CONTRATO DE SUPERVISIÓN de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

2.1. Definiciones

Para los fines del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, las Partes convienen en que los términos utilizados tendrán el significado que se atribuye a continuación:

- 2.1.1. Autoridad Gubernamental Competente:** Es el órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o distrital, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.
- 2.1.2. Bases:** Es el documento bajo los cuales se fijó y desarrolló el Concurso incluidos sus formularios, anexos, como los Términos de Referencia, apéndices y las Circulares emitidas por PROINVERSIÓN.
- 2.1.3. Centro:** Cámara de Comercio de Lima.
- 2.1.4. Circulares:** Son todas las directivas por escrito emitidas por el Comité que aclaran, interpretan o modifican el contenido de las Bases o absuelven consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a las Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- 2.1.5. Concurso:** Es el proceso regulado por las Bases para la selección y adjudicación a una empresa o consorcio a cargo de la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, a fin de realizar el conjunto de actividades de control y fiscalización técnica, legal, económica y financiera de las obligaciones establecidas en el "Contrato de Operación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja".
- 2.1.6. CONTRATO APP:** Es el contrato suscrito el [*] de [*] de [*], en virtud del cual, la ENTIDAD otorga al OPERADOR la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura, la Disponibilidad de los Activos Existentes, y la prestación de los Servicios objeto de supervisión del INSN-SB y que forma parte integrante del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN:** Es el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el cual la ENTIDAD acuerda con el SUPERVISOR, la supervisión de las obligaciones derivadas del CONTRATO y Leyes Aplicables al mismo, conforme al alcance establecido en el presente documento y sus partes integrantes.
- 2.1.8. Controversia:** Es el desacuerdo o controversia entre las Partes respecto a la existencia, validez, exigibilidad, situación jurídica, interpretación, vigencia, el cumplimiento o la ejecución de todo o parte del CONTRATO DE SUPERVISIÓN o todo desacuerdo relativo en general a los compromisos, derechos, deberes, cargas y obligaciones de cada Parte de este contrato.



- 2.1.9. Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entiende como feriados los días que no sean laborables para el sector público.
- 2.1.10. Días Calendario:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- 2.1.11. ENTIDAD:** Es el Estado de la República del Perú, representado por PROINVERSIÓN, que suscribe el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.12. Equipo Técnico:** Es el equipo de profesionales para la Supervisión, conforme al numeral 18 de los Términos de Referencia.
- 2.1.13. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión por las Fases 0 y 1:** Es la carta fianza que asegura el cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, y que deberá ser presentada por el Adjudicatario conforme a las condiciones establecidas en las Bases. Esta garantía tiene por objeto asegurar la correcta ejecución de los servicios contratados y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN durante las Fases 0 y 1 del CONTRATO APP, así como el pago de las penalidades, y cualquier infracción al principio de veracidad y/o a las Bases, detectadas por PROINVERSIÓN con posterioridad a la Adjudicación de la Buena Pro, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.
- 2.1.14. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión por la fase 2:** Es la carta fianza que asegura el cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, y que deberá ser presentada por el SUPERVISOR conforme a las condiciones establecidas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN. Esta garantía tiene por objeto asegurar la correcta ejecución de los servicios contratados y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN durante la Fase 2 del CONTRATO APP, vigente hasta seis (6) meses posteriores a la Terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.15. INSN-SB:** El Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, es una institución del tercer nivel de atención como Instituto III-2, siendo un órgano desconcentrado del MINSA, que brinda atención altamente especializada en Cirugía Neonatal Compleja, Cardiología y Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Atención Integral al Paciente Quemado, Trasplante de Médula Ósea, Pediatría y Especialidades Pediátricas, Especialidades Quirúrgicas y Trasplante de Órganos Sólidos; desarrolla investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria pediátrica compleja a nivel nacional.
- 2.1.16. IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas.
- 2.1.17. Leyes y Disposiciones Aplicables:** Son el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el CONTRATO DE SUPERVISIÓN y sus efectos. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, decretos supremos, reglamentos, directivas y resoluciones que dicte cualquier Autoridad Gubernamental Competente.
- 2.1.18. MINSA:** Es el Ministerio de Salud de la República del Perú.
- 2.1.19. Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.



- 2.1.20. Propuesta Económica:** Es la propuesta presentada por el SUPERVISOR como contraprestación por los servicios del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, con la cual se le adjudicó la buena pro del Concurso.
- 2.1.21. OPERADOR:** Es la sociedad que suscribió el CONTRATO APP.
- 2.1.22. Partes:** Son la ENTIDAD y el SUPERVISOR, conjuntamente.
- 2.1.23. Perú:** Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.
- 2.1.24. Propuesta Técnica:** Es la propuesta presentada por el Postor respecto a su experiencia técnica y del equipo profesional requerido en las Bases.
- 2.1.25. SUPERVISOR:** Es la empresa [*] que suscribe el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.26. Supervisión:** Es el conjunto de actividades de control y fiscalización técnica, legal, económica y financiera que está obligado a cumplir el SUPERVISOR por encargo de la ENTIDAD, respecto a las obligaciones derivadas del CONTRATO DE APP y de acuerdo a lo que establezca el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.27. Términos de Referencia:** Constituyen las condiciones y alcances que deberá cumplir el SUPERVISOR para la prestación de los servicios de Supervisión, constituido por el Anexo N°1 de las Bases y que forma parte integrante del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.28. Retribución mensual para las Fases 0 y 1:** Es la retribución mensual por la prestación de todos los servicios del SUPERVISOR durante las Fases 0 y 1 del CONTRATO APP y bajo el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN más IGV, según la Propuesta Económica.
- 2.1.29. Retribución mensual para la Fase 2:** Es la retribución mensual por la prestación de todos los servicios del SUPERVISOR durante la Fase 2 del CONTRATO APP y bajo el CONTRATO DE SUPERVISIÓN más IGV, según la Propuesta Económica.
- 2.2. Interpretación: Leyes aplicables, documentos contractuales y orden de prelación**
- 2.2.1.** El CONTRATO DE SUPERVISIÓN se interpretará de conformidad con las reglas de interpretación establecidas por el Código Civil peruano dando énfasis, donde alguna ambigüedad contractual o insuficiencia de dichas normas legales de interpretación lo haga necesario, a la salvaguarda de la operatividad, eficiencia, cumplimiento de los plazos establecidos e interés declarado por las Partes.
- 2.2.2.** El CONTRATO DE SUPERVISIÓN deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus Cláusulas podrá interpretarse de manera independiente.
- 2.2.3.** Los títulos de las cláusulas de este contrato servirán como referencia y, en ningún caso, afectarán la interpretación de su texto.
- 2.2.4.** Toda referencia efectuada en el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN a



"anexos" o "cláusulas" se deberá entender efectuada a "anexos", o "cláusulas" del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

- 2.2.5.** Los términos en mayúscula que no se hallen definidos en el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN tendrán el significado que se les atribuya en el CONTRATO APP.
- 2.2.6.** En el caso de que un término no esté definido ni en la presente Cláusula ni el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, se le otorgará el significado que se le dé al mismo en el CONTRATO APP y, posteriormente, el significado que se le dé en razón a su función y uso, conforme a las reglas de interpretación del Código Civil.
- 2.2.7.** Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.
- 2.2.8.** Los Términos de Referencia forman parte integrante del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.2.9.** En caso de desacuerdo en la interpretación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN o de conflicto entre sus disposiciones, prevalecerá el documento contractual que requiera al SUPERVISOR un estándar más estricto para el cumplimiento de sus obligaciones y, a falta de dicho criterio, la prelación de la documentación será la siguiente:
- i. Los Términos de Referencia
 - ii. El CONTRATO DE SUPERVISIÓN y sus modificatorias.
 - iii. Las Bases y Circulares.
 - iv. El CONTRATO y sus adendas

La invalidez de alguna disposición de este CONTRATO DE SUPERVISIÓN no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.

Las sumillas de las cláusulas de este CONTRATO DE SUPERVISIÓN servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

El presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1.** Por el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, la ENTIDAD contrata los servicios del SUPERVISOR a fin de que éste último supervise el cumplimiento de todas las obligaciones del OPERADOR y de la ENTIDAD derivadas del CONTRATO APP y las Leyes y Disposiciones Aplicables al mismo, a cambio de la retribución pactada en la Cláusula Octava del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 3.2.** Las acciones de Supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales incluyen acciones de control y seguimiento de las obligaciones del CONTRATO APP en los aspectos de índole legal, técnica, financiera, económica, ambiental y demás aspectos del CONTRATO APP, desde su suscripción, así como la verificación técnica, monitoreo y control respecto del cumplimiento de los Niveles de Servicio en los términos previstos en el CONTRATO APP y durante la vigencia



del mismo.

- 3.3. El SUPERVISOR deberá efectuar las acciones de Supervisión de las obligaciones contractuales, las cuales incluyen la evaluación del cumplimiento de los Indicadores y Niveles de Servicio definidos en el CONTRATO APP hasta su terminación.

CLÁUSULA CUARTA DECLARACIONES DE LAS PARTES

4.1. Declaraciones del SUPERVISOR

- 4.1.1. El SUPERVISOR ha revisado de manera diligente el CONTRATO APP y comprende y entiende todos sus términos y condiciones, así como, específicamente, las obligaciones a su cargo que se derivan de este y del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 4.1.2. El SUPERVISOR ha formulado todas las consultas, observaciones y/o sugerencias pertinentes en el Concurso que dio origen al CONTRATO DE SUPERVISIÓN, como un Postor diligente con pericia y experiencia en la materia objeto del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 4.1.3. El SUPERVISOR no es una empresa competidora directa del OPERADOR o de su Socio Estratégico.
- 4.1.4. El SUPERVISOR no ha prestado directa ni indirectamente ningún tipo de servicio a favor del OPERADOR, sus accionistas, participacionistas o empresas vinculadas en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta Económica en el marco del Concurso, en el Perú o en el extranjero.
- 4.1.5. El SUPERVISOR cuenta con todas las licencias, permisos, autorizaciones y títulos habilitantes que las Leyes y Disposiciones Aplicables le exige para desempeñar adecuadamente la Supervisión objeto del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 4.1.6. El SUPERVISOR cuenta con el personal profesional, técnico y administrativo idóneo, experimentado, altamente calificado para la realización de la Supervisión objeto del CONTRATO DE SUPERVISIÓN según los perfiles previstos en los términos de referencia y su PROPUESTA TÉCNICA.
- 4.1.7. El SUPERVISOR está debidamente autorizado y en capacidad de asumir todas y cada una de las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la celebración del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el mismo.
- 4.1.8. No es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por el SUPERVISOR para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 4.1.9. El SUPERVISOR no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 1366° del Código Civil, y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado. En caso de que, luego de la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, se demuestre la falsedad de la declaración antes señalada, se resolverá de pleno derecho y de manera automática el



presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN, debiéndose proceder a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de CONTRATO DE SUPERVISIÓN que corresponda.

- 4.1.10.** No existe impedimento legal del SUPERVISOR, ni de sus socios o accionistas, de celebrar contratos con el Estado de la República del Perú, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 4.1.11.** El CONTRATO DE SUPERVISIÓN constituye una obligación legal y contractual válida del SUPERVISOR; y, por medio de la presente declaración garantiza que honrará todas y cada una de las obligaciones en él contenidas, sujetándose en todo momento a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 4.1.12.** No existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar el derecho a la prestación del servicio por parte del SUPERVISOR.
- 4.2.** Declaraciones de la ENTIDAD
- 4.2.1.** La ENTIDAD está debidamente autorizada conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para suscribir el CONTRATO DE SUPERVISIÓN. La suscripción y cumplimiento por la ENTIDAD de los compromisos contemplados en el mismo, están comprendidos dentro de sus facultades, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Ninguna otra acción o procedimiento por la ENTIDAD o cualquier otra Autoridad Gubernamental Competente es necesaria para autorizar la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN o para el cumplimiento de las obligaciones de la ENTIDAD contempladas en el mismo. De la misma manera, el o los representantes de la ENTIDAD que suscriben el CONTRATO DE SUPERVISIÓN están debidamente autorizados para tal efecto.
- 4.2.2.** La ENTIDAD declara que no existen leyes vigentes que le impidan el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este CONTRATO DE SUPERVISIÓN. Tampoco existen acciones, juicios, litigios o procedimientos en curso inminentes ante ningún órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental Competente alguna que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o el cumplimiento de los términos del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por la ENTIDAD.
- 4.2.3.** Para efectos contractuales, las declaraciones, seguridades, garantías y obligaciones asumidas por la ENTIDAD en este CONTRATO DE SUPERVISIÓN no se verán afectadas por variaciones en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 4.2.4.** La ENTIDAD declara que ha cumplido con los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este CONTRATO DE SUPERVISIÓN y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.
- 4.2.5.** La ENTIDAD declara que los alcances de las estipulaciones en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN han sido formulados sobre la base de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 4.3.** Veracidad de las declaraciones



- 4.3.1. La veracidad de las declaraciones presentadas en la presente Cláusula es requisito esencial para la celebración del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- 5.1. Durante la vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR, tiene la obligación de cumplir rigurosamente con todo lo establecido en los Términos de Referencia y el CONTRATO DE APP con relación a la Supervisión, que actúan como el marco contractual esencial para la ejecución del servicio del SUPERVISOR.

Según corresponda a lo establecido en el CONTRATO APP, el SUPERVISOR deberá contar con una oficina independiente que se encuentre en un área externa cercana al INSN-SB. Los costos relacionados con la oficina independiente y los Servicios Básicos (agua potable, desagüe, energía eléctrica, internet y gas natural) son asumidos por el SUPERVISOR.

- 5.2. EL SUPERVISOR es responsable exclusivo de la correcta y oportuna prestación de los servicios materia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. En ese sentido, el SUPERVISOR deberá responder por las omisiones y por los errores cometidos por el personal a su cargo y sus consecuencias durante el desempeño de sus funciones.
- 5.3. El SUPERVISOR asume la responsabilidad por la calidad ofrecida. La conformidad del servicio no restringe el derecho de la ENTIDAD de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos hasta por un plazo máximo de cinco (5) años de la terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 5.4. Las opiniones, recomendaciones y observaciones necesariamente deberán ser por escrito a través de los informes y en los plazos establecidos en los Términos de Referencia.
- 5.5. El SUPERVISOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio que su personal pueda causar a la Infraestructura del INSN-SB y al Equipamiento durante las labores de Supervisión.
- 5.6. El SUPERVISOR no podrá subcontratar parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE SUPERVISIÓN ni las señaladas en los Términos de Referencia o el CONTRATO DE APP con relación a las actividades de Supervisión. Tampoco podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente el CONTRATO DE SUPERVISIÓN o los trabajos relativos a la Supervisión, sin la previa autorización escrita por la ENTIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN

- 6.1. El SUPERVISOR realizará sus labores de Supervisión con el Equipo Técnico ofrecido en su propuesta técnica y según los Términos de Referencia, el cual se considera indispensable para el cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. Asimismo, deberá contar con profesionales con experiencia certificada en el control y/o gestión de los Servicios a supervisar durante la vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN según los perfiles ofertados en su propuesta técnica y los Términos de Referencia.



- 6.2. El SUPERVISOR garantiza que todo su Equipo Técnico conoce el objetivo y alcances del CONTRATO APP, así como las obligaciones y derechos del OPERADOR y de la ENTIDAD durante las Fases a supervisar.
- 6.3. A fin de garantizar una adecuada labor supervisora se establece como requisito que el equipo de profesionales de la supervisión no deberá ser parte o integrantes del equipo de profesionales de otro proyecto de inversión mediante modalidad de APP gestionado o contratado por PROINVERSIÓN, al momento de la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN ni posteriormente, ya que los mismos deben desempeñar sus funciones en un horario regular de trabajo, bajo sanción de revocación de la buena pro o de resolución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 6.4. A la fecha de suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR deberá acreditar la contratación de los seguros personales cubriendo y protegiendo la vida y la salud de todo su personal a su cargo relacionados directa o indirectamente con la Supervisión del CONTRATO APP, tales como Seguro de Vida Ley (Decreto Legislativo Nro. 688) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones) y cumplir con comunicar su renovación previo a la fecha de su vencimiento.
- 6.5. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección personal para todo el Equipo Técnico.

Sobre el reemplazo del personal:

- 6.6. El Equipo Técnico no podrá ser reemplazado, salvo por razones debidamente justificadas y sustentadas por el SUPERVISOR, y aprobado por la ENTIDAD. Excepcionalmente, el SUPERVISOR comunicará la necesidad del reemplazo de los miembros del Equipo Técnico previa solicitud por escrito a la ENTIDAD justificando y sustentando las razones de cambio. Dicha comunicación deberá efectuarse con diez (10) Días de anticipación al cambio de personal, dentro del cual la ENTIDAD emitirá su pronunciamiento.
- 6.7. La aprobación excepcional del reemplazo de profesionales del Equipo Técnico deberá realizarse como máximo cinco (5) Días Calendario contados desde la recepción de la solicitud del SUPERVISOR. Transcurrido dicho plazo sin que se emita opinión sobre el reemplazo, la solicitud de reemplazo se considerará aprobada.
- 6.8. El personal reemplazante debe cumplir con iguales o superiores calificaciones profesionales puntuables y experiencia puntuable que la ofertada en la propuesta técnica con la que se adjudicó el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 6.9. El SUPERVISOR tiene la obligación de reemplazar al personal cuyo desempeño no resulte satisfactorio a requerimiento motivado de la ENTIDAD.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Durante la vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, la ENTIDAD tiene las siguientes obligaciones:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 7.1. Instruir a la empresa fiduciaria el pago de los montos necesarios para cancelar las labores de Supervisión, previa conformidad del servicio conforme a lo señalado en la Cláusula Octava del CONTRATO DE SUPERVISIÓN y al CONTRATO APP.
- 7.2. Aprobar el Plan Anual de Supervisión y la Metodología de Supervisión presentados por el SUPERVISOR en el plazo previsto en los Términos de Referencia.
- 7.3. Proporcionar al SUPERVISOR las autorizaciones y/o accesos que requiera para el cumplimiento de sus funciones, en tanto no afecte el desarrollo de las obligaciones del OPERADOR.
- 7.4. Entregar la documentación e información que solicite el SUPERVISOR para el cumplimiento de sus funciones.
- 7.5. Colaborar con el SUPERVISOR en todo lo que razonablemente y en base al principio de buena fe este último le requiera para la correcta ejecución de sus labores de Supervisión.
- 7.6. Apoyar al SUPERVISOR razonablemente en las coordinaciones que realice este ante cualquier Autoridad Gubernamental Competente para la ejecución de los servicios de Supervisión, sin que ello implique; interferir en modo alguno con las competencias de las Autoridades Gubernamentales ni asumir en modo alguno los riesgos de permisos, licencias o demás trámites ante cualesquiera Autoridad Gubernamental Competente. Específicamente, en lo que respecta a coordinar con los funcionarios y trabajadores del INSN-SB, a fin de que puedan brindarle al Supervisor todas las facilidades y realizar todos los actos que permitan a este último cumplir correctamente con sus obligaciones de Supervisión.
- 7.7. En tal sentido, la ENTIDAD asume la responsabilidad de la gestión y coordinación con el INSN-SB, en lo referido a la colaboración que estas entidades deban prestar al Supervisor.
- 7.8. Proporcionar toda la información que le requiera el SUPERVISOR en la forma y tiempo requeridos para acreditar el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO APP y del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

8.1. Monto

- 8.1.1 A partir de la entrada en vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR recibirá una retribución mensual conforme se precisa en la presente Cláusula. El derecho del SUPERVISOR a recibir la retribución se genera con la conformidad de la ENTIDAD.
- 8.1.2 Las partes acuerdan que la retribución del SUPERVISOR, por todo concepto, como contraprestación por los servicios de Supervisión contratados, estará determinada por la Retribución Anual que éste propuso en su Propuesta Económica por cada Fase, las cuales serán divididas en doce (12) cuotas mensuales, que ascienden a los montos que se indican a continuación:
 - Retribución mensual para la Fase 0 y 1: S/. [*] más el IGV.



- Retribución mensual para la Fase 2: S/. [*] más el IGV.

8.1.3 El monto asignado a la Supervisión por la Fase 2 será ajustado anualmente conforme a lo establecido en la Cláusula 10.3 del CONTRATO APP.

8.2. **Conformidad y Facturación de la Retribución del SUPERVISOR**

8.2.1. El pago de la retribución será asumido por el OPERADOR más el IGV, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 10.3 del CONTRATO APP.

8.2.2. La retribución por los servicios de Supervisión comprende los costos del servicio de Supervisión, costos de personal, pago de impuestos, contratación de seguros, transporte, inspecciones, pruebas, mobiliario, gastos de Servicios Básicos, alquiler de instalaciones, entre otros; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

8.2.3. En ese sentido, no se reconocerá al SUPERVISOR ningún pago ni gasto adicional alguno en el que incurra con relación a los servicios a prestar, sino únicamente el concepto de retribución económica por el monto establecido en su Propuesta Económica.

8.2.4. El financiamiento de dichos costos no implica de modo alguno una relación de subordinación del SUPERVISOR al OPERADOR.

8.2.5. El SUPERVISOR emitirá los comprobantes de pago respectivos a favor del OPERADOR.

8.2.6. Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán previa conformidad del servicio por la ENTIDAD. El procedimiento y plazos para la conformidad del servicio de supervisión correspondiente a la Supervisión durante las Fases 0, 1 y 2 regulado en los Términos de Referencia.

8.2.7. La falta de pronunciamiento de la ENTIDAD en los plazos establecidos en el numeral 14.5. se entenderá como el otorgamiento de su conformidad al Informe Mensual de Evaluación de los Entregables del OPERADOR respectivo.

8.2.8. En caso de liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN ante la terminación del mismo, la facturación se sujetará a lo establecido en el Cláusula 14.6.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO

9.1. El plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN regirá desde su suscripción y se mantendrá vigente por el período de cinco (5) años, los cuales pueden ser renovados por periodos similares según el desarrollo del CONTRATO APP, lo cual no impide la evaluación de desempeño del SUPERVISOR y de ser el caso, la aplicación de la cláusula de resolución por incumplimiento reiterado de obligaciones.

9.2. En caso el plazo del CONTRATO APP se suspenda por alguna de las causales previstas en él, y que como consecuencia de ello no se requiera los servicios del SUPERVISOR, el CONTRATO DE SUPERVISIÓN será suspendido por un plazo



igual al de la suspensión del CONTRATO APP, en cuyo caso el SUPERVISOR no percibirá la retribución establecida hasta el reinicio del CONTRATO APP.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

- 10.1 La ENTIDAD tendrá derecho, en la medida en que ello le resulte necesario debido a un cambio en los alcances de los servicios del OPERADOR o la inclusión de servicios adicionales vinculados al CONTRATO APP, de realizar un cambio en los alcances de los servicios de Supervisión materia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, mediante escrito dirigido al SUPERVISOR, en el que instruya dicho cambio.
- 10.2 Las modificaciones serán instruidas por la ENTIDAD. En caso, que dicha instrucción requiera de la contratación de nuevos profesionales no previstos en el personal de la Supervisión, el SUPERVISOR podrá solicitar un cambio en la retribución, debiendo dicho pedido encontrarse sustentado por este.
- 10.3 Las Partes harán su mejor esfuerzo para determinar por mutuo acuerdo el impacto real que la modificación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN tendría en la retribución del SUPERVISOR (ya sea incrementándola o disminuyéndola). Para este efecto, dentro de los quince (15) Días siguientes de haber recibido la instrucción de la ENTIDAD, el SUPERVISOR deberá presentar y justificar su estimación del incremento o reducción en la retribución. Para la justificación deberá presentar la variación en el uso de recursos como consecuencia de la solicitud (ej. horas hombre, equipamiento, software, entre otros). La ENTIDAD tendrá un plazo de diez (10) Días para solicitar información adicional, de considerarlo conveniente, solicitud que deberá ser atendida en un plazo de cinco (5) Días.
- 10.4 El plazo para que las Partes se pongan de acuerdo en relación con el impacto de la modificación contractual será de diez (10) Días, contados desde el fin del plazo que resulte de aplicar el procedimiento establecido en la Cláusula anterior.
- 10.5 La solicitud de modificación contractual de la ENTIDAD será de obligatoria aceptación para el SUPERVISOR al término del plazo establecido en la Cláusula anterior, incluso en el supuesto en que tras el procedimiento establecido en las Cláusulas 10.3 y 10.4 no haya acuerdo entre las Partes sobre el impacto de la modificación. De ser ese el caso, sin perjuicio de la obligatoriedad del Pedido de Modificación, cada parte tiene el derecho de comunicar la existencia de una Controversia e iniciar el trato directo conforme a la Cláusula 15.1 del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, incluso en el caso que el SUPERVISOR no presente y justifique la estimación de la variación de la retribución. En caso el trato directo no prospere, las Partes seguirán el procedimiento previsto en la Cláusula 15.2 del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

En el supuesto que no se llegará a un entendimiento respecto al impacto del Pedido de Modificación en la retribución, el pago que corresponda a este impacto quedará supeditado a lo resuelto tras aplicar el mecanismo de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Decimoquinta.

- 10.6 El SUPERVISOR no modificará ni variará ninguno de los servicios materia de Supervisión a realizar conforme lo pactado en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, salvo las instrucciones solicitadas mediante un Pedido de Modificación. No se reconocerá sustitución de personal, cobros adicionales de ningún tipo ni tampoco



cambios o cancelaciones de los términos y condiciones de este CONTRATO DE SUPERVISIÓN, o renunciaciones o excepción a los mismos, salvo exista autorización por escrito.

- 10.7 No se considerará como una solicitud de modificación contractual y por consiguiente no habrá derecho a reconocimiento alguno de impacto por variación, en caso la solicitud de modificación se genere como consecuencia de un incumplimiento del SUPERVISOR con la única finalidad de superar la situación del incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

- 11.1 En caso de que el SUPERVISOR incumpla sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD procederá con la aplicación de las penalidades detalladas en los Términos de Referencia. Tales penalidades no serán de aplicación si las mismas no son atribuibles al SUPERVISOR, sea por hechos de terceros ajenos al SUPERVISOR, o por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 11.2 Los supuestos de incumplimiento generan la aplicación de penalidades, sin que haga falta una intimación en mora previa.
- 11.3 El cobro de penalidades no implica la liberación del SUPERVISOR de cumplir la obligación respectiva, de subsanar su cumplimiento defectuoso, ni de cumplir con las demás obligaciones previstas en este CONTRATO DE SUPERVISIÓN y en los Términos de Referencia.
- 11.4 En la comunicación por escrito que emita la ENTIDAD sobre la aplicación de penalidades se deberá detallar:
- a) Las razones que motivan la imposición de la penalidad.
 - b) El mecanismo y plazo para la subsanación del incumplimiento.
 - c) La determinación de la penalidad conforme a lo indicado en el Cuadro de Penalidades.
- 11.5 Dentro del plazo máximo de cinco (5) Días de notificada la penalidad, el SUPERVISOR podrá expresar por escrito su disconformidad a la ENTIDAD sobre la aplicación de la penalidad para lo cual deberá adjuntar un informe que sustente su posición.
- 11.6 En el plazo de cinco (5) Días, la ENTIDAD emitirá su decisión, pudiendo ratificar la penalidad o dejarla sin efecto. Vencido dicho plazo, y en caso de que se ratifique la aplicación de la penalidad o no se emita opinión, el SUPERVISOR en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario, podrá recurrir a los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Cláusula Decimoquinta del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. En caso de no recurrir al mecanismo de solución de controversias en dicho plazo, se dará por aceptada la penalidad.
- 11.7 Si la penalidad queda sin efecto o si la controversia se resuelve de manera favorable para el SUPERVISOR, la ENTIDAD procederá a la devolución del monto percibido producto de la penalidad impuesta o conforme se determine en el trato directo o en el laudo arbitral.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 11.8 La aplicación de penalidades no podrá ser considerada como una causal para invocar la ruptura del equilibrio económico financiero.
- 11.9 La ENTIDAD podrá resolver el CONTRATO DE SUPERVISIÓN si en un periodo de doce (12) meses consecutivos, las penalidades acumuladas exceden el 10% del valor de la retribución anual y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el monto respectivo.
- 11.10 Las penalidades serán deducidas del monto a pagar al SUPERVISOR. La empresa fiduciaria procederá a la deducción de la penalidad previa instrucción de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 12.1. Como acto previo a la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR entregará a favor de la ENTIDAD la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Fase 0 y 1, otorgada por una de las Entidades Financieras del Anexo N°15 de las Bases, en términos de expresa, incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión ni división, y de realización automática a solo requerimiento de la ENTIDAD, sin necesidad de mandato judicial para su pago o ejecución, extendida en Soles, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la retribución mensual anualizada adjudicada para la Fase 0 y 1 que garantice el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del SUPERVISOR derivadas del CONTRATO DE SUPERVISIÓN durante las Fases 0 y 1. La vigencia de la garantía debe encontrarse conforme a lo establecido en los Términos de Referencia
- 12.2. Asimismo, el SUPERVISOR se obliga a constituir, desde el inicio de la Fase 2, la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Fase 2, otorgada por una de las Entidades Financieras del Anexo N° 15 de las Bases, en términos de expresa, incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión ni división, y de realización automática a solo requerimiento de la ENTIDAD, sin necesidad de mandato judicial para su pago o ejecución, extendida en Soles, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la retribución mensual anualizada adjudicada para la Fase 2 que garantice el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del SUPERVISOR derivadas del CONTRATO DE SUPERVISIÓN durante la Fase 2. La vigencia de la garantía debe encontrarse conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 12.3. Ambas garantías deberán ser renovadas a costo del SUPERVISOR de modo que su vigencia se extienda por todo el plazo de duración de los Servicio de Supervisión, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 14.6.f para el caso de existencia de una Controversia entre las partes en la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. La renovación deberá haberse efectuado y entregado a la ENTIDAD a más tardar a los diez (10) Días Calendario previos a la fecha de vencimiento señalada en la Garantía de Fiel Cumplimiento que se encuentre vigente. De no producirse la renovación, la ENTIDAD podrá ejecutarla inmediatamente: (i) por el monto que se hubiera devengado conforme a la Tabla de Penalidades de los Términos de Referencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, sin perjuicio en este caso de la indemnización del daño ulterior, o, (ii) en caso de resolución conforme a los literales e) y f) de la Cláusula 14.1 del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el monto de la penalidad allí establecida.



- 12.4. Si el banco que otorga dicha garantía fuera sometido a un régimen especial dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros o fuera declarado o deviniera en quiebra o insolvente, o si el derecho de dicha institución para actuar como tal, resulta comprometido o es revocado; el SUPERVISOR deberá obtener a su propio costo y proporcionar a la ENTIDAD, en el plazo de cinco (5) Días después de ocurrir tal eventualidad, otra carta fianza bancaria en sustitución de la citada garantía, en forma y contenido iguales a las sustituidas, expedida también por una Entidad Financiera del Anexo N°15 de las Bases.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SUSPENSIÓN

El CONTRATO DE SUPERVISIÓN puede suspenderse por las siguientes causas:

13.1. Por suspensión del CONTRATO APP

- 13.1.1 En caso de producirse la suspensión del CONTRATO APP o la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO APP, la ENTIDAD podrá suspender total o parcialmente, respectivamente, las labores de Supervisión que corresponda mientras duren la suspensión. En este caso, las Partes suscribirán un Acta que detalle las causas que dieron origen a la suspensión de las labores de Supervisión, así como el plazo de suspensión.
- 13.1.2 Mientras dure la suspensión del plazo del CONTRATO APP se suspenderá el pago del costo de la Supervisión. En el caso de la suspensión parcial de obligaciones del CONTRATO APP, el pago seguirá ejecutándose respecto de aquellas obligaciones que no han sido afectadas por la suspensión.
- 13.1.3 Durante el plazo de suspensión de obligaciones, procede el pago de los informes que a la fecha de suspensión de obligaciones se encuentren pendientes y cuenten con la conformidad de la ENTIDAD o se encuentren en evaluación para su conformidad.
- 13.1.4 La suspensión de obligaciones no liberará al SUPERVISOR de la aplicación de las penalidades por los incumplimientos que ocurrieron con anterioridad a la declaración de suspensión.

13.2. Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito

- 13.2.1. Si el SUPERVISOR estuviera temporalmente impedido para cumplir las obligaciones contraídas debido a situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, informará por escrito dicha circunstancia a la ENTIDAD explicando los hechos que constituyen dicho evento y el tiempo de suspensión.
- 13.2.2. Dicha comunicación debe efectuarse en un plazo máximo de tres (3) Días Calendario de haber ocurrido los hechos o de haber tomado conocimiento de estos. La comunicación debe contener, como mínimo, lo siguiente:
- i. La ocurrencia del evento y justificación como evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito
 - ii. La fecha de inicio de plazo de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento
 - iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones
 - iv. El grado de impacto previsto en la Supervisión, detalles del evento, la



obligación o condición afectada

- v. Las medidas de mitigación adoptadas o a adoptar
- vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos

13.2.3. Para fines del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, sin perjuicio de las Disposiciones y Leyes Aplicables, existirá una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito siempre que:

- Se produzca un evento, condición o circunstancia no imputable a la ENTIDAD, o al SUPERVISOR, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que les impida cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;
- El evento, condición o circunstancia respectiva deberá estar fuera del control razonable de quien invoque la causal, la cual, a pesar del ejercicio de diligencia debida y a pesar de todos los esfuerzos y medidas razonables para prevenir el evento, condición o circunstancia, evitar o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento;
- Dicho evento, condición o circunstancia no sea el resultado directo o indirecto de un incumplimiento de la Parte que alegue estar afectada de cumplir cualquiera de sus obligaciones previstas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

13.2.4. Dentro de un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la comunicación mencionada en la Cláusula 13.2.2, la ENTIDAD deberá pronunciarse sobre la solicitud de suspensión y declarar la suspensión de obligaciones, de corresponder. En caso no se emita opinión en el plazo establecido se entenderá que la solicitud ha sido rechazada.

La opinión de la ENTIDAD deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

13.2.5. Durante el plazo de suspensión de obligaciones procede el pago de los informes que a la fecha de la declaración de suspensión cuenten con la conformidad de la ENTIDAD.

13.2.6. Durante el periodo en el que el SUPERVISOR se encuentre impedido de ejecutar sus labores de Supervisión quedarán suspendidas las obligaciones contractuales, así como la obligación de la ENTIDAD de instruir el pago de la retribución económica.

13.2.7. El SUPERVISOR se compromete a solucionar el evento que dio origen a la suspensión y a reiniciar la prestación de los servicios de Supervisión dentro del plazo estimado comunicado en su informe de suspensión de obligaciones o una vez que cese la causal que dio origen a la suspensión.

13.2.8. La fuerza mayor o caso fortuito no liberará al SUPERVISOR del cumplimiento de las obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos, ni de la aplicación de las penalidades por los incumplimientos que ocurrieron con anterioridad a la declaración de suspensión.

13.2.9. De existir Controversias sobre la procedencia de la suspensión solicitada por alguna de las Partes, estas podrán recurrir a los mecanismos de solución de controversias



establecidos en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

13.2.10. En caso sea la ENTIDAD quien se encuentre afectada por algún evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá cursar una comunicación al SUPERVISOR, indicando:

- i. La ocurrencia del evento y justificación como evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito
- ii. La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho
- iii. El plazo estimado de la suspensión
- iv. Las obligaciones materia de suspensión.

13.2.11. El afectado con el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.

13.3. Efectos de la Declaración de Suspensión

13.3.1 Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.

13.3.2 El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula no será pasible de penalidades.

13.3.3 El evento no liberará al SUPERVISOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al SUPERVISOR de la aplicación de las penalidades previstas en la por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso la solicitud de suspensión no sea aprobada por la ENTIDAD, se aplicará al SUPERVISOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.

13.3.4 Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el SUPERVISOR o la ENTIDAD, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

13.3.5 Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, la ENTIDAD tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al SUPERVISOR la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

14.1. EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN podrá resolverse cuando se incurra en alguna



de las siguientes causales:

- a. **Mutuo acuerdo de las Partes**
La decisión de resolver el CONTRATO DE SUPERVISIÓN por mutuo acuerdo de las Partes deberá constar en un acta.
En dicha acta se incluirá el mecanismo de liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN que corresponda. Para la determinación de este mecanismo deberá considerarse como criterios mínimos (i) el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, (ii) el trabajo ejecutado por el SUPERVISOR y (iii) las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esta decisión.
No se considerará monto indemnizatorio alguno por los daños que irroge la resolución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN a las Partes.
- b. **Terminación anticipada del CONTRATO APP**
La terminación del CONTRATO APP ocasiona de pleno derecho la terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN bastando para ello una comunicación por escrito al SUPERVISOR.
En este caso, el SUPERVISOR no tendrá más derecho que el de recibir las retribuciones económicas que sean exigibles y se encuentren pendientes de pago, no pudiendo exigir adicionalmente alguna indemnización o pago de cualquier otra naturaleza.
- c. **Incumplimiento injustificado del pago de los servicios de Supervisión**
Previamente, el SUPERVISOR deberá requerir su cumplimiento a la ENTIDAD en un plazo de cinco (5) Días. Este supuesto no incluye los informes que hubieren sido observados o sobre los cuáles no se haya brindado la conformidad por la ENTIDAD.
Este incumplimiento injustificado debe obedecer a causas directamente imputables a la ENTIDAD y que no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito o que sea imputable al OPERADOR.
- d. **Incumplimiento de la Cláusula anticorrupción**
La Terminación por aplicación de la causal de incumplimiento de la Cláusula anticorrupción es automática y no genera ningún derecho de indemnización a favor del SUPERVISOR por daños y perjuicios.
- e. **No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a lo señalado en la Cláusula Decimosegunda.** La Terminación por aplicación de la presente causal es automática.
- f. **Cuando el monto acumulado de las penalidades consentidas y exigibles detalladas en el Cuadro de Penalidades de los Términos de Referencia exceda al diez por ciento (10%) de la retribución anual sin incluir el IGV.**
- g. **La declaración judicial de quiebra, de acuerdo con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.** La Terminación por aplicación de la presente causal es automática.
- h. **El inicio, a instancia del SUPERVISOR o alguno de sus accionistas o personas relacionadas, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación.** La Terminación por aplicación de la presente causal es automática.



- i. Por no presentar y acreditar a los profesionales de la Fase 2 conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
 - j.
- 14.2.** En cualquier caso, de Terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR entregará a la ENTIDAD toda la información y documentación relacionada con los servicios de Supervisión.
- 14.3.** En caso de Terminación, el SUPERVISOR sólo podrá exigir el monto de la retribución económica correspondiente a los informes que a la fecha de terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN cuenten con la conformidad de la ENTIDAD.
- 14.4.** En caso de que el SUPERVISOR incurra en las causales de los literales d), e), f), g), h) e i), la ENTIDAD podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.
- 14.5.** Los efectos de la terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN son, entre otros, los siguientes:
- a. Producida la terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, se procederá a la liquidación final del CONTRATO DE SUPERVISIÓN conforme a los términos establecidos en la Cláusula 14.6 del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
 - b. La terminación del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN no eximirá a ninguna de las Partes del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que pudieran haberse devengado hasta la fecha de resolución.
- 14.6.** Ante la Terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, deberá realizarse una liquidación, la cual considerará lo siguiente:
- a. El SUPERVISOR, en un plazo no mayor de diez (10) Días, deberá presentar a la ENTIDAD el Informe Mensual o Informe Anual correspondientes hasta el último día de Supervisión efectiva y el cálculo del pago que tendría derecho a percibir como retribución. Asimismo, deberá incluir cualquier pago que pudiese estar pendiente de realizar por parte del SUPERVISOR por cualquier concepto que implique una obligación de pago a la ENTIDAD.
 - b. Recibidos todos los entregables finales del SUPERVISOR junto con la liquidación elaborada por el mismo, la ENTIDAD tendrá un plazo de treinta (30) Días Calendario para efectuar las observaciones que correspondan.
 - c. Vencido dicho plazo, de acuerdo con los valores obtenidos, según corresponda, en los apartados anteriores, el SUPERVISOR deberá definir el valor total neto del pago no controvertido que corresponda recibir o pagar a la ENTIDAD y comunicarlo a la ENTIDAD en un plazo máximo de cinco (5) Días Calendario.
 - d. La ENTIDAD deberá instruir el pago al SUPERVISOR por el monto no controvertido a los quince (15) Días de recibida la factura, comprendiendo los descuentos aplicables, de ser el caso.
 - e. Si se determina que corresponde pagar un monto a favor del SUPERVISOR,



se procederá con la devolución inmediata de la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. En el caso se determina que corresponde pagar un monto a favor de la ENTIDAD, se procederá a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN hasta por dicho valor y se procederá a la entrega al SUPERVISOR de cualquier valor excedente, de existir. En el caso que se quede pendiente algún pago adicional por parte del SUPERVISOR, éste deberá ser notificado por la ENTIDAD.

- f. En caso se inicie una Controversia entre las Partes en relación a la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, la ENTIDAD tendrá derecho de retener la Garantía de Fiel Cumplimiento y el SUPERVISOR tendrá la obligación de renovarla por todo el tiempo que dure la solución de la Controversia, hasta que esta adquiera carácter de firme, final e inimpugnable, de ser el caso.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Trato directo y disposiciones generales

- 15.1.1** Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier Controversia relacionada con el CONTRATO DE SUPERVISIÓN mediante trato directo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación escrita mediante la cual una Parte informe a la otra sobre la existencia de una Controversia. Este plazo podrá ampliarse por mutuo acuerdo, siempre que existan posibilidades reales de solución, debiendo dicho acuerdo constar por escrito.
- 15.1.2** La solicitud de inicio del trato directo deberá incluir una descripción detallada de la Controversia, su debida fundamentación y los medios probatorios correspondientes. No obstante, cualquiera de las Partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo en cualquier momento, si considera que las Controversias son insalvables, debiendo comunicarlo por escrito a la contraparte conforme al mismo procedimiento previsto para el inicio del trato directo.
- 15.1.3** El resultado de todo trato directo deberá plasmarse en un acta de acuerdo parcial o total suscrita por sus representantes legales debidamente autorizados, la misma que producirá efectos legales de una transacción y, en consecuencia, la calidad de cosa juzgada y exigible.
- 15.1.4** En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo, no resolvieran la Controversia suscitada, las Partes podrán acudir al arbitraje.
- 15.1.5** La tramitación del trato directo o el arbitraje no suspenderá la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

15.2 Arbitraje

- 15.2.1** En caso de que no se resuelva la Controversia mediante trato directo, cualquiera de las Partes puede solicitar a la otra Parte, dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario de haber concluido el trato directo, el inicio de un Arbitraje nacional e institucional administrado por el Centro.



- 15.2.2** En tal sentido, de presentarse una Controversia, la Parte que decida someter la misma a arbitraje deberá comunicarlo a la otra Parte, incluyendo en dicha comunicación la designación de un árbitro, la otra parte deberá designar a otro árbitro dentro de los diez (10) Días Calendario posteriores a la fecha en que fue recibida dicha comunicación. En caso de no nombrar cualquiera de las Partes a su árbitro dentro del plazo antes señalado, éste será nombrado por el Centro, a cuya autoridad se someten las Partes, con arreglo a sus reglamentos de conciliación y arbitraje.
- 15.2.3** Luego del nombramiento de los dos árbitros, éstos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el presidente del Tribunal Arbitral. En caso de que no se pongan de acuerdo en un plazo de diez (10) Días Calendario contados desde la fecha en que se concluyó con el nombramiento de tales árbitros, con respecto a la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Centro.
- 15.2.4** El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el estatuto y los reglamentos de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y con el Decreto Legislativo N° 1071. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima-Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
- 15.2.5** El tribunal arbitral tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) Días Calendario desde su instalación para emitir el laudo arbitral, el cual será inapelable. Excepcionalmente y por única vez, el tribunal arbitral podrá prorrogar dicho plazo, cuando así lo justifique la dificultad o número de los medios probatorios admitidos en el proceso arbitral.
- 15.2.6** Asimismo, el tribunal puede de oficio determinar con precisión la Controversia sobre la cual se le pide pronunciamiento.
- 15.2.7** El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponden los gastos y costos relacionados al arbitraje.
- 15.2.8** El laudo que emita el tribunal arbitral será definitivo e inapelable.
- 15.2.9** Para los fines de cualquier participación de los jueces y tribunales ordinarios en el proceso de arbitraje, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus respectivos domicilios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CONFIDENCIALIDAD

- 16.1** El SUPERVISOR debe mantener reserva sobre toda la información que le entregue el OPERADOR o la ENTIDAD para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad, salvo que, por ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.
- 16.2** El incumplimiento de esta obligación es causal de la aplicación de penalidades.
- 16.3** El SUPERVISOR no podrá utilizar la documentación e información que reciba para fines distintos a los de los servicios materia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, sin que medie autorización previa por escrito de la ENTIDAD.



CLÁUSULA DECIMOSETIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El SUPERVISOR declara que se producirá la caducidad de pleno derecho del contrato, si por cualquier hecho, alguno de sus accionistas, participacionistas o empresas vinculadas, sus directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes o agentes con capacidad de control sobre el SUPERVISOR, actuando en nombre o por cuenta de este, afectaran o hubieran afectado a cualquier entidad del estado peruano durante el proceso de promoción, la ejecución de un contrato de asociación público privada, de supervisión de contratos de asociación público privada, sus eventuales renovaciones o ampliaciones de plazo, por la comisión de alguno de los delitos tipificados en el artículo 2412 o en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, y siempre que se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Haber sido condenado, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por autoridad nacional competente por la comisión de alguno de dichos delitos, o por delito equivalente en caso este haya sido cometido en otros países, según lo determine la autoridad extranjera competente de dichos países; o,
- (ii) Haber admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de dichos delitos ante autoridad nacional o internacional competente y la referida autoridad hubiera corroborado y homologado los hechos admitidos o reconocidos.

En caso caduque el Contrato por la causal prevista en esta cláusula, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento y no procederá indemnización por ningún concepto a favor del SUPERVISOR. Asimismo, el SUPERVISOR pagará a la ENTIDAD una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que corresponda recibir al SUPERVISOR como resultado de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. Para la determinación de la vinculación y control, será de aplicación lo previsto en la Resolución SMV No. 019- 2015-SMV/01 o norma que la sustituya o modifique.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DOMICILIOS Y REPRESENTACIÓN

18.1 Fijación de domicilios

- 18.1.1 Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, deberán ser por escrito y se considerarán válidamente notificadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción del destinatario, a las siguientes direcciones en la ciudad de Lima:

Si va dirigida a la ENTIDAD:

Nombre:

Dirección o mesa de partes o correo electrónico:

Atención:

Si va dirigida al SUPERVISOR:

Nombre:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dirección o mesa de partes o correo electrónico:

Atención:

Si va dirigida al OPERADOR:

Nombre:

Dirección o mesa de partes o correo electrónico:

Atención:

Si va dirigida al INSN-SB:

Nombre:

Dirección o mesa de partes o correo electrónico:

Atención:

Todo cambio en la designación de los representantes deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, dentro del plazo de cinco (5) Días, contado desde el día hábil siguiente en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio.

18.2 Cambios de domicilio

18.2.1 Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con un plazo de anticipación de quince (15) Días Calendario. En tanto no se comunique el cambio de domicilio se mantendrá vigente el domicilio anterior para todos los efectos del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

18.2.2 Cualquier nuevo domicilio deberá ser fijado cumpliendo los requisitos de la Cláusula precedente.

En fe de lo expuesto, se suscribe cuatro (4) ejemplares de igual valor a los 00/00/2026.

**GERENTE GENERAL
PROINVERSIÓN**

EL SUPERVISOR